

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES – VERSIÓN PRELIMINAR

CÁMARA DE DIPUTADOS

142° PERÍODO LEGISLATIVO

23 de junio de 2021

REUNIÓN Nro. 07 – 7ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén

ANGUIANO, Martín César

BRUPBACHER, Uriel Maximiliano

CÁCERES, José Orlando

CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel

CASTILLO, Vanesa Alejandra

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CORA, Stefanía

COSSO, Juan Pablo

CUSINATO, José César Gustavo

FARFÁN, Mariana

FOLETTO, Sara Mercedes

GIANO, Ángel Francisco

HUSS, Juan Manuel

JAROSLAVSKY, Gracia María

KRAMER, José María

LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel

MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen

NAVARRO, Juan Reynaldo

RAMOS, Carina Manuela

REBORD, Mariano Pedro

RUBATTINO, Verónica Paola

SATTO, Jorge Diego

SILVA, Leonardo Jesús

SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco

SOLARI, Eduardo Manuel

TOLLER, María del Carmen Gabriela

TRONCOSO, Manuel

VITOR, Esteban Amado

ZACARÍAS, Juan Domingo

ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputada ausente con aviso

VARISCO, Lucía Friné

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados
 - 7.1.- Comunicaciones oficiales
 - 7.2.- Dictámenes de comisión
 - 7.2.1.- Servicios de ingeniería en los establecimientos de salud provinciales. Creación. (Expte. Nro. 24.393)
 - 7.2.2.- Ramón Ismael Medina Bello -ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos-. Declaración. (Expte. Nro. 24.559)
 - 7.3.- Proyectos en revisión
 - 7.3.1.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Garantizar el acceso gratuito al agua de red apta para el consumo humano tanto en establecimientos públicos como privados. (Expte. Nro. 23.946)
 - 7.3.2.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título de donación inmuebles ubicados en el municipio de Concordia a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia, con destino a la Capilla Padre San Pío de Pietralcina y a la Fundación Nuestros Cinco Panes. (Expte. Nro. 24.803). Moción de sobre tablas (13). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de dos fracciones de terreno ubicados en el distrito Sauce Pinto, departamento Paraná; con destino a reserva fiscal y área verde. (Expte. Nro. 24.993)
 - 7.3.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Colegio de Profesionales, Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos como persona jurídica pública de carácter no estatal. (Expte. Nro. 24.994)
 - 7.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 7.4.1.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar de interés el galardón otorgado a la escritora María Belén Zavallo, quien obtuvo el tercer puesto del Premio de Poesía Storni 2021 para obras inéditas. (Expte. Nro. 24.990). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
 - 7.4.2.- Proyecto de ley. Diputadas Rubattino y Moreno. Establecer en el ámbito del Ministerio de Salud la creación de la Unidad Integral e Interdisciplinaria y Criterio para Pacientes Post COVID-19, destinada a tratar las complicaciones posteriores a la fase aguda de la enfermedad u otras relacionadas con las largas estancias hospitalarias. (Expte. Nro. 24.991)
 - 7.4.3.- Proyecto de ley. Diputado Navarro y diputada Castillo. Ampliar el ejido del municipio correspondiente a la ciudad de Federación, distrito Gualeguaycito, departamento Federación. (Expte. Nro. 24.992)
 - 7.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés el 10º aniversario del Museo Islas Malvinas, Zona Darwin VGM Mario Enrique Vaucher, a conmemorarse el 8 de agosto del corriente, en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 24.995). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
 - 7.4.5.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Solari, Satto, Vitor, Mattiauda, diputadas Varisco y Acosta. Adherir a la Ley Nacional Nro.27.621, por medio de la cual se establece la implementación de la Educación Ambiental Integral. (Expte. Nro. 24.996)
 - 7.4.6.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Solari, Satto, diputadas Varisco y Acosta. Declarar profundo pesar con relación a las manifestaciones vertidas por el señor Presidente de la Nación Argentina, doctor Alberto Fernández, en la conferencia de prensa mantenida en Casa Rosada el 9 de junio del corriente junto al señor Presidente de España, Pedro Sánchez, por considerarlas racistas y xenófobas. (Expte. Nro. 24.997)
 - 7.4.7.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Acosta, diputados Zacarías, Solari, Satto, Vitor y Troncoso. Modificar la Ley de Educación Ambiental Nro. 10.402, en lo referente al funcionamiento e integración de la Comisión de Educación Ambiental. (Expte. Nro. 24.998)
 - 7.4.8.- Proyecto de declaración. Diputados Zacarías, Giano, Kramer, Navarro, Zavallo, Satto, Vitor, Troncoso, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Declarar de interés legislativo el Día

Internacional del Cooperativismo, que se celebra el 3 de julio de 2021. (Expte. Nro. 24.999). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

7.4.9.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Brupbacher, Satto, Anguiano, Vitor, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Establecer el control poblacional y sanitario de canes y felinos domésticos y domésticos callejeros. (Expte. Nro. 25.000)

7.4.10.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Zacarías, Solari, Satto, Brupbacher, Mattiauda, Vitor y Troncoso. Sobre el Plan de Vacunación contra el COVID-19 en la Provincia, criterio para la utilización del sistema de comunicación, mecanismo de consultas, horarios de atención, entre otros. (Expte. Nro. 25.001)

7.4.11.- Proyecto de resolución. Diputada Acosta, diputados Solari, Zacarías, Anguiano, Satto, Vitor, Troncoso y Mattiauda. Solicitar al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos que realice las gestiones necesarias para que el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad de Concordia, creado por Ley Nro. 10.866, comience en forma urgente sus actividades a efectos de descomprimir la sobrecarga en los Juzgados de Paraná y Gualaguaychú. (Expte. Nro. 25.002)

7.4.12.- Proyecto de ley. Diputado Cosso. Crear el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética, con el objeto de promover la capacitación y formación en las temáticas de energía, energías renovables, eficiencia energética y uso responsable de la energía, orientado tanto a los integrantes del sistema educativo provincial como a la sociedad en general. (Expte. Nro. 25.003)

7.4.13.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo las 8^o jornadas de investigación y educación Enseñar No es Transferir Conocimiento, es la Posibilidad de Producirlo, edición virtual, organizadas por Asociación Vida y Ciencias, Club de Ciencias Libertad e Instituto Técnico Superior Cerrito. (Expte. Nro. 25.004). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

7.4.14.- Proyecto de declaración. Diputados Solanas, Reinaldo Cáceres, Cosso, Loggio, Silva, Huss, diputadas Moreno, Toller, Ramos, Cora y Farfán. Declarar opinión favorable respecto a la reactivación del servicio de carga y transporte de pasajeros a través de la red de ferrocarriles en la provincia de Entre Ríos y proponer se inicien gestiones entre municipios, Provincia y Nación para dicha reactivación y mejora de la red del transporte ferroviario, así como la recuperación de ramales de proximidad. (Expte. Nro. 25.005). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

7.4.15.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el trabajo realizado por Ana Editorial para que escritoras y escritores de la provincia de Entre Ríos puedan publicar sus libros. (Expte. Nro. 25.006) Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

8.- Cuarto intermedio

9.- Reanudación de la sesión

10.- Asuntos fuera de lista

10.1.- Leyes Nros. 10.119, 10.489 y 10.772 -utilidad pública y expropiación de inmueble en la ciudad de Concepción del Uruguay-. Ratificación y modificación de destino. (Expte. Nro. 24.898). Reserva. Moción de sobre tablas (13). Consideración (16). Sancionado (17)

10.2.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, diputados Mattiauda y Brupbacher. Sobre si el Gobierno de Entre Ríos ha realizado consultas a técnicos en hidrología para determinar y prever los inconvenientes por la bajante del río Paraná, controles para el suministro y consumo de agua potable, gestiones ante Brasil y Paraguay para la apertura de compuertas de represas, estrategias para utilizar las aguas subterráneas, entre otros. (Expte. Nro. 25.010). Ingreso

11.- Pedido de licencia de la señora diputada Ramos. (Expte. Adm. Nro. 1.035). Aprobado

12.- Homenajes

–Aniversario del Bombardeo a Plaza de Mayo

–A Ernesto Jorge Adradas

–A Luis Gilberto Sandoval

–Aniversario del Congreso de Oriente

–A Martín Miguel de Güemes

–A Ricardo López Jordán

–A Horacio González

20.- Orden del Día Nro. 13. Consejo Provincial de Cultura. Creación. (Expte. Nro. 24.503). Pase a la próxima sesión

21.- Orden del Día Nro. 14. Ley Nacional Nro. 26.940 -promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.405). Consideración. Aprobado (22)

22.- Orden del Día Nro. 15. Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para autoridades y afiliados a partidos políticos. Instauración. (Expte. Nro. 24.705). Consideración. Sancionado (24)

25.- Orden del Día Nro. 16. Ley Nacional Nro. 27.501 -incorporación de acoso callejero como violencia contra la mujer-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.165). Consideración. Aprobado (26)

–A 23 días del mes de junio de 2021, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual.

–A las 11.10, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días a todas y a todos. Vamos a dar comienzo a la 7ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente los señores diputados y las señoras diputadas: Acosta, Anguiano, Brupbacher, Jorge Cáceres, José Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 32 señores legisladores.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 32 señores diputados y señoras diputadas queda abierta la 7ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia de la diputada Lucía Varisco por cuestiones personales.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se tomará nota por Secretaría.

–Se conecta a la sesión virtual el señor diputado Huss.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Juan Navarro a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Gustavo Cusinato a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5 ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 6ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 9 de junio.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y darla por aprobada.

6 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 6ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el 9 de junio pasado. Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados quedando las Comunicaciones oficiales en Secretaría a disposición de los señores y señoras diputadas que requieran copia, que al resto de los proyectos se los gire a las comisiones allí indicadas cambiando el giro del expediente número 24.994 a la Comisión de Legislación General, con excepción de los siguientes expedientes que quedarán reservados en Secretaría que son: de los Proyectos venidos en revisión, el expediente número 24.803; y de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración identificados con los números de expedientes: 24.990, 24.995, 24.999, 25.004, 25.005 y 25.006.

Además, solicito que el pedido de informes del expediente número 25.001, que cuenta con las firmas reglamentarias, sea comunicado.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

7.1 COMUNICACIONES OFICIALES

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las razones por las que no hay personal policial las 24 horas en la localidad de Estación Sosa, departamento Paraná. (Expte. Adm. Nro. 1.074)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.860)

7.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la situación edilicia de la Escuela Nro. 7 "Del Centenario" de la ciudad de María Luisa. (Expte. Adm. Nro. 1.077)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.310)

7.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si, por medio de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, se han tomado medidas en virtud de la notable reducción en la cantidad de bocas de cobro de impuestos y tributos provinciales por medio del método de tercerización o subcontratación habilitado por la Cláusula 8º del contrato de agente financiero recientemente celebrado. (Expte. Adm. Nro. 1.079)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.808)

7.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.896 por la que se regula el funcionamiento de la Oficina Provincial de Presupuesto, órgano rector del sistema presupuestario provincial; y 10.897 por la que se declara de interés estratégico provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas. (Expte. Adm. Nro. 1.071)

7.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.898 por la que autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del sector público provincial; y 10.899 por la que se crea el Programa Equidad de Géneros en Ámbitos Deportivos con el objeto de generar acciones concretas que conlleven a la equidad de géneros en los espacios deportivos a través de medidas que garanticen la igualdad en el acceso y promuevan la práctica del deporte como elemento esencial del desarrollo de la personalidad en las mismas condiciones. (Expte. Adm. Nro. 1.072)

7.1.6.- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 1.415 del 11/06/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Ibicuy, por un total de \$202.000.000,00. (Expte. Adm. Nro. 1.075)

7.1.7.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.418 del 11/06/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, mediante ampliación de créditos por \$55.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda. (Expte. Adm. Nro. 1.083)

7.1.8.- La Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento remite Decretos Nros.: 1.421, 1.424, 1.425 y 1.426 (MPlyP) del 11/06/2021 respectivamente, concernientes a la ampliación del Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021. (Expte. Adm. Nro. 1.100)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.1.9.- La Cámara de Senadores comunica mediante Nota Nro. 197 que en sesión del 16/06/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, destinado al tratamiento de líquidos cloacales. (Expte. Adm. Nro. 1.107)

–Quedan enterados los señores diputados.

7.2
DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Salud Pública:

7.2.1.- Proyecto de ley. Promover la creación de los servicios de ingeniería en los establecimientos de salud provinciales. (Expte. Nro. 24.393)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Deportes:

7.2.2.- Proyecto de resolución. Declarar ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al futbolista oriundo de Gualeguay, Ramón Ismael Medina Bello. (Expte. Nro. 24.559)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

7.3
PROYECTOS EN REVISIÓN

7.3.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.946)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los establecimientos radicados en la Provincia que detentan autorización por parte de la autoridad competente para realizar actividades de prestación de servicios de venta de comidas y bebidas al público, ya sea en forma permanente, discontinua u ocasional, que cuenten con el servicio de agua potable de red apta para el consumo humano, deben disponer para sus clientes el acceso gratuito al agua mediante la provisión de una jarra de mesa u otro receptáculo con una cantidad no menor a trescientos centímetros cúbicos (300 cm³) por persona, garantizando el derecho humano al agua.

ARTÍCULO 2º.- Acceso gratuito al agua potable de red. En los establecimientos y lugares públicos dependientes de los distintos órganos de poder del Estado provincial y municipal, sus organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, y todo otro sujeto de derecho que éste integre, como asimismo establecimientos privados de acceso masivo al público, se debe disponer de bebederos u otro dispositivo de acceso gratuito al agua potable de red, tanto para los trabajadores como para los ciudadanos que asistan a esos lugares.

ARTÍCULO 3º.- Promoción del uso de agua de red. En las convenciones, congresos, conferencias, seminarios, reuniones y demás actividades cuya organización involucre a organismos dependientes del Estado de la Provincia, se debe promover el uso de agua de red con preferencia a todo otro tipo de agua tratada para consumo humano.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. Delegación: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia, o el área que en el futuro lo reemplace en sus funciones, el cual coordinará las tareas de fiscalización con las autoridades municipales para el cumplimiento de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones, conforme a la competencia prevista en el Artículo 11º Incisos c) y h) de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027.

ARTÍCULO 5º.- Sanciones. En caso de verificarse el incumplimiento de los preceptos de la presente, las autoridades previstas en el Artículo 4º de esta ley deberán, previa sustanciación del procedimiento administrativo pertinente, aplicar las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Campañas de difusión. La autoridad de aplicación debe difundir los alcances y beneficios de la presente; así como promover el consumo de agua segura de red; y, los beneficios asociados a ella a través de campañas gráficas y audiovisuales.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de noventa (90) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de junio de 2021.

–A la Comisión de Salud Pública.

7.3.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.803)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia el inmueble de propiedad del Estado provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de la Capilla “Padre San Pio de Pietralcina”: inmueble del departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana - Sección 0 - Grupo 2, Plano Nro. 84.271, ubicado en Manzanas Nros. 1.145-1.201 (26-27 Norte - 4 Este) (Manzana Nro. 1.200 según PAPCUS), domicilio parcelario Damián P. Garat S/Nro. esquina Avda. Salto Uruguayo, Partida Provincial Nro. 170.892, Partida Municipal Nro. 79.243, Matrícula Nro. 134.875, con una superficie conforme a plano de dos mil cuarenta metros cuadrados (2.040,00 m²) y cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (6-3) al rumbo S 77° 00' E de 30,00 m, que linda con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia;

Este: Recta (3-4) al rumbo S 13° 00' O de 68,00 m, que linda con calle Damián P. Garat;

Sur: Recta (4-5) al rumbo N 77° 00' O de 30,00 m, que linda con Avda. Salto Uruguayo;

Oeste: Recta (5-6) al rumbo N 13° 00' E de 68,00 m, que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la fundación “Fundación Nuestros Cinco Panes” el inmueble de propiedad del Estado provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de esa fundación: inmueble del departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana - Sección 0 - Grupo 2, Plano Nro. 84.270, ubicado en Manzanas Nros. 1.145-1.201 (26-27 Norte - 4 Este) (Manzana Nro. 1.200 según PAPCUS), domicilio parcelario Damián P. Garat S/Nro. Dista 68.00 m de Avda. Salto Uruguayo, Partida Provincial Nro. 170.891, Partida Municipal Nro. 79.242, Matrícula Nro. 134.875, con una superficie conforme a plano de un mil trescientos dieciséis metros cuadrados, noventa y tres decímetros cuadrados (1.316,93 m²) y cuyos límites y linderos son:

Noreste: Línea curva (1-2) de 35,97 m, de cuerda al rumbo S 43° 36' E de 35,96 m, que linda con zonas de vías del FCN Gral. Urquiza;

Este: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 33,66 m, que linda con calle Damián P. Garat;

Sur: Recta (3-6) al rumbo N 77° 0' O de 30,00 m, que linda con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia;

Oeste: Recta (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 53,44 m, que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de junio de 2021.

7.3.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.993)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por los señores Guillermo Arnaldo Garberi, DNI Nro. 23.578.697, Mauricio Esteban Garberi, DNI Nro. 25.032.121 y Romina Anabel Garberi, DNI Nro. 28.647.782, todos argentinos, mayores de edad, respecto de dos fracciones de terreno de

su propiedad en el marco de la urbanización aprobada por Resolución Nro. 116 de la DGC del año 2013.

1) Plano de Mensura Nro. 193.997, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce Pinto, se identifica como Lote 2, con domicilio parcelario en Península de Valdez S/Nro. esquina calle Antártida Argentina y consta de una superficie total de un mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (1.879,63 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta mojonada 40-35 al rumbo Sur 80° 31´ Este de 61,86 metros lindando con Guillermo Arnaldo Garberi y otros;

Este: Rectas amojonadas a los rumbos 35-36 al Sur 12° 52´ Oeste de 27,06 metros lindando con calle Cerro Uritorco y 36-37 al Sur 56° 11´ Oeste de 6,00 metros lindando con la ochava formada entre las calles Cerro Uritorco y Antártida Argentina;

Sur: Recta amojonada 37-38 al rumbo Norte 80° 31´ Oeste de 51,66 metros lindando con calle Antártida Argentina;

Oeste: Rectas amojonadas a los rumbos: 38-39 al Norte 35° 31´ Oeste de 6,00 metros lindando con la ochava formada entre las calles Antártida Argentina y Península de Valdez, y 39-40 al Norte 9° 29´ Este de 26,89 metros lindando con calle Península de Valdez. Lote destinado a reserva fiscal.

2) Plano de Mensura Nro. 193.998, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, Centro Rural de Población Sauce Pinto, se identifica como Lote 3, con domicilio parcelario en calle pública S/Nro. y consta de una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados (441 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta mojonada 13-15 al rumbo Sur 80° 31´ Este de 30,00 metros lindando con la Manzana "A" de Luis Esteban Garberi;

Este: Recta amojonada 15-10 al rumbo Sur 9° 29´ Oeste de 15,00 metros lindando con la Manzana "A" de Luis Esteban Garberi;

Sur: Recta amojonada 10-11 al rumbo Norte 80° 31´ Oeste de 25,76 metros lindando con calle pública;

Oeste: Rectas amojonadas a los rumbos 11-12 al Norte 35° 31´ Este de 6,00 metros y 12-13 al Norte 9° 29´ Este de 10,76 metros lindando ambas con calle pública. Lote destinado a área verde.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de junio de 2021.

—A la Comisión de Legislación General.

7.3.4

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.994)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Colegio de Profesionales, Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos como persona jurídica pública de carácter no estatal.

El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo en la provincia de Entre Ríos, se rige por las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y por los estatutos, reglamentos, códigos internos y resoluciones administrativas que se dicten y adopten los órganos del Colegio en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los fines de la presente ley, entiéndase por actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo a aquellas en las que resulta necesario la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del mejoramiento continuo de los ambientes laborales.

ARTÍCULO 3º.- Profesionales comprendidos. El Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos, estará integrado por:

- a) Licenciados en Seguridad y Salud Ocupacional con título otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por el Estado nacional;
- b) Licenciados en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo; en Higiene y Seguridad en el Trabajo; en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral; en Sistemas de Protección Contra Incendios, con título otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por el Estado nacional; Técnicos en Seguridad e Higiene Laboral, o en Higiene y Seguridad Laboral, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, o en Seguridad Higiene y Control Ambiental, con o sin los vocablos Superior o Universitario, con título expedido por universidades nacionales, provinciales y privadas y por instituciones de enseñanza oficial de carácter terciario, debidamente reconocidas por el Estado nacional;
- c) Auxiliares Técnicos y Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por el Estado nacional;
- d) Quienes posean títulos universitarios como licenciados en carreras de grado existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral, Salud Ocupacional o de carreras terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina; y,
- e) Quienes posean títulos de grado con denominaciones similares o análogas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral o Salud Ocupacional que abarquen las distintas materias de la disciplina, expedidos por universidades de países extranjeros, los que deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente.
- f) Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, reconocidos por Resolución MTSS Nro. 313 de fecha 23 de abril de 1983 (BO 11/05/83);
- g) Técnicos en Seguridad Industrial, o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo o en Saneamiento y Seguridad Industrial, reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos para el ejercicio de la profesión. Para ejercer la actividad de Profesional en la Higiene y Seguridad en el Trabajo en la Provincia de Entre Ríos, se requiere estar:

- a) Habilitado conforme a las disposiciones de la presente ley;
- b) Inscripto en la matrícula correspondiente; y,
- c) Habilitado mediante los requerimientos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (SRT).

CAPÍTULO II

MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Ente responsable. La matrícula de los profesionales, licenciados y técnicos en la Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo del ente público no estatal que se crea por la presente ley, con independencia funcional de los poderes del Estado.

ARTÍCULO 6º.- Matriculación. Requisitos. La matriculación es el acto por el cual el Colegio otorga autorización para el ejercicio de la profesión regulada por la presente en el ámbito territorial de la Provincia, previa inscripción y registro del título en la matrícula que a esos efectos llevará el Colegio.

Para ser inscripto en la matrícula de Profesional en la Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere:

- a) Poseer título universitario, o terciario, de acuerdo con las prescripciones mencionadas en el Artículo 3º, o equivalente de análogos contenidos expedido o revalidado en la República Argentina, conforme lo disponga la reglamentación;
- b) Constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos;
- c) Prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad;
- d) Cumplir con la tasa de matriculación;
- e) Presentar certificado de buena conducta; y,

f) No estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 7º.

ARTÍCULO 7º.- Inscripción en la matrícula. No pueden inscribirse en la matrícula:

- a) Los condenados por delitos que lleven como accesoria la pena de inhabilitación profesional, por el término de la misma;
- b) Los incapaces de hecho; y,
- c) Los sancionados con la cancelación de la matrícula mientras no sean objeto de rehabilitación.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 8º.- Obligaciones. Los miembros del Colegio están obligados a:

- a) Cumplir con las disposiciones de la presente ley, los estatutos, reglamentos, resoluciones que tomen los órganos del Colegio y demás disposiciones legales que tengan relación con el ejercicio de la profesión;
- b) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio;
- c) Comunicar dentro de los treinta (30) días de producida, cualquier modificación que se opere en los datos suministrados en el acto de inscripción en este colegio;
- d) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión;
- e) Denunciar toda infracción a la presente ley y los reglamentos o que viole las normas del correcto ejercicio profesional;
- f) Concurrir a las asambleas y a las sesiones de Consejo Directivo a las que sean convocados; y,
- g) Abonar las cuotas ordinarias, extraordinarias y todos aquellos aportes o contribuciones de carácter especial que formarán el patrimonio del Colegio.

ARTÍCULO 9º.- Derechos. Son derechos de los miembros del Colegio:

- a) Ejercer libremente la profesión;
- b) Participar en las asambleas con derecho a voz y a voto;
- c) Elegir y ser electo como miembro del Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas;
- d) Solicitar al Colegio la protección de sus derechos profesionales; y,
- e) Solicitar información sobre las actuaciones del Colegio, obteniendo pronta respuesta.

ARTÍCULO 10º.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros del Colegio:

- a) Intervenir en asuntos o actividades que se encuentren a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación previa a este último;
- b) Autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios;
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad; y,
- d) Publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y RECURSOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 11º.- Funciones del Colegio. Son funciones especiales del Colegio:

- a) Dictar sus estatutos de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea en un plazo de treinta (30) días, darse su presupuesto anual, dictar los reglamentos que considere necesario, administrar y disponer de sus bienes, estar en juicio como actor o demandado para la defensa de sus intereses, por sí o por apoderados que designe;
- b) Establecer en sus estatutos las faltas y sanciones disciplinarias y establecer un código de ética profesional el cual será aprobado por la Asamblea;
- c) Llevar registros personales de los colegiados y legajos individuales;
- d) Llevar y controlar la matrícula. Controlar el ejercicio de la profesión y/o actividades de los colegiados;
- e) Juzgar y sancionar a los colegiados frente a irregularidades cometidas en el ejercicio de su profesión;
- f) Administrar los fondos y bienes del Colegio;
- g) Crear un sistema de asesoramiento e información para el asociado y el público; y,

h) Fijar el monto de la cuota anual de la matrícula y honorarios mínimos razonables por el ejercicio de actividad profesional.

ARTÍCULO 12º.- Recursos. Patrimonio. Los recursos y patrimonio del Colegio en cada distrito, serán independientes uno de otro y se formarán con:

- a) Cuota de inscripción de la matrícula y la anual que en el futuro establezca la reglamentación;
- b) Aporte por visación colegial de trabajos de los matriculados;
- c) Donaciones, herencias y legados;
- d) Bienes que posea en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de las rentas, intereses y frutos civiles que los mismos produzcan;
- e) Los que se originen en la percepción de multas e intereses y recargos;
- f) Empréstitos;
- g) Los que se originen en la venta de publicaciones;
- h) Los que se originen por disertaciones, conferencias, cursos o exposiciones técnicas, entre otros;
- i) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea y todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS

ARTÍCULO 13º.- Órganos del Colegio. Son órganos del Colegio:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina; y,
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA

ARTÍCULO 14º.- Función. La Asamblea General se constituye en el órgano máximo del Colegio y está compuesto por todos sus miembros activos.

ARTÍCULO 15º.- Quórum y Presidencia. La Asamblea requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente, pero puede sesionar también con el mismo carácter cualquiera sea el número de colegiados presente media hora después de la fijada en la convocatoria. Es presidida por el Presidente del Colegio, o en su defecto por quien lo reemplace conforme a derecho. Subsidiariamente, por quien determine la asamblea. Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposición en contrario. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 16º.- Convocatoria. La convocatoria a Asamblea general ordinaria debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles, mediante la publicación adecuada del evento y del correspondiente Orden del Día, por lo menos por dos (2) días en un periódico de circulación provincial y en la página web del Colegio.

ARTÍCULO 17º.- Funciones de la Asamblea. Sus funciones son:

- a) Aprobar y revocar nombramientos, así como completar las vacantes cuando se produzcan, en los cargos del Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas;
- b) Fijar las cuotas que deben pagar los miembros del Colegio;
- c) Conocer y aprobar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación;
- d) Dictar el reglamento electoral;
- e) Aprobar el balance general, cuenta de resultados, memoria, presupuesto y toda otra documentación legal que corresponda;
- f) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y de la Comisión Revisora de Cuentas por grave inconducta, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.

En este caso, deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria a pedido por escrito de al menos quince (15) colegiados, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud; y,

- g) Las demás atribuciones que le asigne esta ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.

ARTÍCULO 18º.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el Consejo Directivo, a los efectos de considerar los asuntos de su competencia y los relacionados son los intereses generales de la profesión. La convocatoria deberá cursarse con la antelación mínima prevista en el Artículo 16º de la presente.

ARTÍCULO 19º.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, el veinte por ciento (20%) del total de miembros con derecho a voto, o el número de colegiados contemplado en el supuesto previsto en el Inciso f) del Artículo 17º.

CAPÍTULO VII

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20º.- Constitución del Consejo Directivo. El Consejo Directivo está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, dos (2) Vocales titulares y dos (2) suplentes.

ARTÍCULO 21º.- Quórum y votaciones. El Consejo Directivo sesiona válidamente con cinco (5) de sus miembros y adopta decisiones por mayoría simple, excepto en los casos que el orden jurídico aplicable requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

ARTÍCULO 22º.- Elección de sus miembros. Duración del mandato. Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. La duración del mandato de sus miembros es de cuatro (4) años, pudiendo los mismos ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos en cualquiera de sus cargos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electos, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un período, no pudiendo durante este intervalo ocupar cargos directivos.

ARTÍCULO 23º.- Funciones del Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del Colegio, ejerciendo en su plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas en la presente ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan a alguno de los demás órganos, debiendo reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente o por la mitad del total de sus miembros.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar su reglamento interno;
- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas;
- c) Convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día;
- d) Crear comisiones o subcomisiones, permanentes o transitorias, para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- e) Girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta ley y su reglamentación, así como también al Código de Ética Profesional y reglamentos del Colegio en el que resultaren imputados los matriculados;
- f) Hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentren firmes;
- g) Disponer la publicación de las resoluciones que estime pertinentes;
- h) Procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueran confiados al Colegio;
- i) Aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada;
- j) Preparar, al cierre de cada ejercicio, la memoria anual y estados contables correspondientes;
- k) Proyectar presupuestos económicos y financieros;
- l) Nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración. Removerlos de sus cargos respetando en todo las disposiciones de la legislación laboral vigente;
- m) Realizar actividades obligatorias de perfeccionamiento técnico en diferentes disciplinas vinculadas con el ejercicio profesional a los fines de favorecer la actualización permanente de los matriculados y su inserción laboral; y,
- n) Establecer espacios de consulta y permanentes reuniones, como así también fijar aranceles mínimos razonables para evitar la competencia desleal.

ARTÍCULO 24º.- Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del Colegio;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
- c) Citar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, convocar a las reuniones extraordinarias que correspondan y preparar el Orden del Día con las

propuestas que presenten los miembros del Consejo y los demás temas que deban ser tratados;

d) Presidir las reuniones del Consejo Directivo, dirigiendo sus debates; y,

e) Suscribir las escrituras, contratos y compromisos que correspondan, para formalizar los actos emanados del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario.

ARTÍCULO 25º.- Sustitución de Presidente. El Vicepresidente sustituye al Presidente cuando éste se encuentre impedido o ausente, y colabora con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.

ARTÍCULO 26º.- Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

a) Organizar y dirigir las funciones del personal del Colegio;

b) Llevar un libro de actas de las reuniones del Consejo Directivo;

c) Suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados establecidos en el reglamento interno del Consejo; y,

d) Suscribir, juntamente con el Presidente, convocatorias y actas del Consejo Directivo.

Funciones del Prosecretario. El Prosecretario sustituye al Secretario en caso de ausencia, enfermedad o renuncia con los mismos derechos y obligaciones. Debe asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto. Además colaborará siempre en la instrumentación de las actas, en el cuidado de la correspondencia de la Asociación y en el cuidado de los libros y de las publicaciones.

ARTÍCULO 27º.- Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero:

a) Organizar y dirigir las acciones relativas al movimiento de fondos del Colegio;

b) Firmar, juntamente con el Presidente, las autorizaciones de pago y las disposiciones de fondos en orden a lo establecido en el reglamento interno del Colegio;

c) Dar cuenta del estado económico y financiero del Colegio al Consejo Directivo, y a la Comisión Revisora de Cuentas, cada vez que lo soliciten;

d) Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de la Tesorería;

e) Depositar en bancos en cuentas a nombre del Colegio, con firma a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los fondos del Colegio; y,

f) Dirigir y supervisar la confección de los registros contables del Colegio.

Funciones del Protesorero. El Protesorero sustituye al Tesorero en caso de ausencia, enfermedad o renuncia, con las mismas atribuciones y deberes. Además, colaborará con el cuidado de todos los libros contables, y con las tareas del Tesorero. Deberá asistir a las reuniones de la CD con voz y voto.

ARTÍCULO 28º.- Funciones de los Vocales. Los Vocales cumplirán las funciones que les encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIII

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 29º.- Composición del Tribunal de Ética y Disciplina. El Tribunal de Ética y Disciplina se compone con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, electos por el régimen de mayorías y minorías, correspondiendo tres (3) a la lista vencedora, y uno (1) a cada una de las listas que obtuvieran la minoría, siempre y cuando superen el tres por ciento (3%) de los votos. Si sólo una lista obtuviera más del tres por ciento (3%) de los votos los dos cargos de la minoría serán para esa lista.

ARTÍCULO 30º.- Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a diez (10) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la Junta Electoral, y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un período sin ocupar cargo alguno en la institución.

Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados.

En caso de ausencia permanente de algún miembro titular, la incorporación del suplente sigue el mismo procedimiento que el establecido para los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31º.- Poder disciplinario. Ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

ARTÍCULO 32º.- Excusación y recusación. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina pueden excusarse y ser recusados en la misma forma y por las mismas causales que los jueces del Poder Judicial.

ARTÍCULO 33º.- Diligencias probatorias. El Tribunal puede disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición adopta las medidas internas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

CAPÍTULO IX

POTESTAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 34º.- Objeto y causales. Serán objeto de sanción disciplinaria:

- a) Los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones; y,
- b) La violación a las disposiciones de la presente ley, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el Código de Ética Profesional.

Las siguientes causales darán lugar a la aplicación a los matriculados de las sanciones disciplinarias a las que se alude en el Artículo 35º:

- a) Conducta criminal por delito doloso y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;
- b) Incumplimiento de las disposiciones enunciadas en la presente ley, su reglamento, el estatuto del Colegio y los reglamentos internos que en consecuencia se dicten;
- c) Negligencia reiterada, ineptitud manifiesta, u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
- d) Violaciones del régimen de incompatibilidades o inhabilidades;
- e) Incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional;
- f) Comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma;
- g) Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión; y,
- h) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas en un mismo año por parte de los miembros de los órganos directivos.

ARTÍCULO 35º.- Sanciones disciplinarias. Graduación de las mismas. Las sanciones disciplinarias se gradúan según la gravedad de la falta, los antecedentes del imputado, y son las siguientes:

- a) Advertencia privada;
- b) Apercibimiento público;
- c) Multas;
- d) Suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un mes y un año; y,
- e) Cancelación de la matrícula, no pudiendo solicitar la reinscripción antes de transcurridos cinco (5) años desde que la sanción quedare firme.

ARTÍCULO 36º.- Inhabilitación. Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el matriculado puede ser inhabilitado accesoriamente para formar parte de los órganos del Colegio por tres (3) años con posterioridad al cumplimiento de la suspensión prevista en el Inciso d) del Artículo 35º; y, b) cinco (5) años a partir de la reinscripción en la matrícula, en el caso de los matriculados alcanzados por la sanción que establece el Inciso e) del Artículo 35º.

ARTÍCULO 37º.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de Ética y Disciplina actúa:

- a) Por denuncia escrita y fundada;
- b) Por resolución motivada del Consejo Directivo;
- c) Por comunicación de magistrados judiciales; y,
- d) De oficio, dando razones para ello.

ARTÍCULO 38º.- Prescripción. Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive.

La prescripción se interrumpe por los actos de procedimiento que impulsen la acción.

ARTÍCULO 39º.- Mayorías. Las sanciones previstas en los Incisos a) y b) del Artículo 35º se aplican por decisión de la simple mayoría de los miembros del Tribunal. Las sanciones de los Incisos c), d) y e) del Artículo 35º requerirán el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 40º.- Recursos. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina serán recurribles por los interesados ante el Consejo Directivo. El procedimiento recursivo deberá contemplar estrictamente la garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

Cuando la sanción sea la cancelación de la matrícula, la revisión será por la Asamblea, la cual tomará su decisión por mayoría absoluta del total de los miembros, en un plazo máximo de quince (15) días, el cual una vez cumplido deja expedita la revisión judicial, ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial que corresponda.

CAPÍTULO X

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 41º.- Elección y composición de la Comisión Revisora de Cuentas. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. La misma está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, lo serán dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) de la minoría, siempre y cuando ésta supere el tres por ciento (3%) de los votos. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, pudiendo los mismos ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un período sin ocupar cargo alguno en la institución.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

a) Figurar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de las listas por la Junta Electoral; y,

b) No ser miembro de los órganos del Colegio al tiempo de su elección.

ARTÍCULO 42º.- Deberes y atribuciones. Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas, sin perjuicio de los que reglamentariamente se le asignen, son los siguientes:

a) Fiscalizar la administración comprobando mediante arqueos el estado de las disponibilidades en caja y banco;

b) Examinar los libros y documentos del Colegio como asimismo efectuar el control de los ingresos con una periodicidad no mayor a cuatro (4) meses;

c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y firmar las actas respectivas; y,

d) Controlar la administración, destino y aplicación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables del Colegio.

CAPÍTULO XI

REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 43º.- Causales de remoción. Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas sólo pueden ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

a) La inasistencia no justificada en un mismo año a cuatro (4) reuniones consecutivas de los órganos a que pertenecen, o a ocho (8) alternadas; y,

b) Violación a las normas de esta ley y al Código de Ética Profesional.

ARTÍCULO 44º.- Oportunidad de la remoción. En los casos señalados en el Inciso a) del artículo anterior, cada órgano decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal. En el caso del Inciso b), actuará la Asamblea de oficio o por denuncia del órgano correspondiente.

Sin perjuicio de ello, el órgano que integra el acusado puede suspenderlo preventivamente por el lapso que dure el procedimiento incoado y siempre y cuando la decisión se adopte mediante el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

CAPÍTULO XII

DISTRITOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 45º.- Districtos del Colegio. El Colegio se dividirá en tres (3) distritos. El Distrito Nro. 1, con sede en la ciudad de Paraná, tendrá competencia territorial sobre los siguientes departamentos: La Paz, Paraná, Diamante, Victoria y Nogoyá. El Distrito Nro. 2, con asiento en la ciudad de Concordia, tendrá competencia territorial sobre los siguientes departamentos: Feliciano, Federación, Concordia, Federal, Villaguay, San Salvador, y Colon. El Distrito Nro. 3, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, tendrá competencia territorial sobre los siguientes departamentos: Uruguay, Tala, Gualeguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy.

Los distritos deberán cumplir lo establecido en la presente ley y su funcionamiento y desempeño serán regulados por el Directorio provincial.

ARTÍCULO 46º.- Directorio provincial. El Colegio contará con un Directorio provincial que estará formado por Presidentes, Secretarios, Tesoreros, un (1) Vocal y un (1) miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, de cada distrito, que se encuentren efectuando cumplimiento de su mandato.

Cada distrito solventará los gastos que su participación demande para el funcionamiento del Directorio provincial en forma directamente proporcional al número de matriculados que cada uno de ellos registre.

ARTÍCULO 47º.- Reuniones del Directorio provincial. Las reuniones de Directorio provincial se realizarán al menos una vez cada dos (2) meses. Los sitios de reunión serán los distritos y se realizarán una vez en cada distrito, de forma rotativa y previendo la modalidad virtual acorde a necesidades que así lo requieran, debiendo labrarse y rubricarse las actas de las correspondientes reuniones, las cuales se archivarán en cada distrito.

ARTÍCULO 48º.- Resoluciones del Directorio provincial. El Directorio provincial emitirá resoluciones relativas al marco regulatorio arancelario y de actividades a cumplir por igual en todos los distritos que forman el Colegio de Profesionales, Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO XIII

TRANSFERENCIA DE LOS MATRICULADOS Y POTESTAD ÚNICA EN LA MATERIA

ARTÍCULO 49º.- Transferencia de profesionales al Colegio. La matriculación al Colegio de Profesionales, Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos de todos aquellos profesionales que al momento de la sanción de la presente ley se encuentren matriculados en otros colegios profesionales será optativa, no teniendo que abonar gastos de inscripción, siendo el único abono por traspaso el de confección de carnet y matrícula anual. En el caso de los futuros profesionales comprendidos en el Artículo 3º de la presente ley, la matriculación al Colegio de Profesionales, Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 50º.- Derogación de legislación vigente. Derógase toda normativa que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, faculte a otros colegios profesionales a otorgar matrículas habilitantes a los profesionales comprendidos en el Artículo 3º de la presente.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 51º.- Comisión Normalizadora. En el plazo de tres (3) meses a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley, deberá constituirse la Comisión Normalizadora del Colegio de Profesionales, Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos, la cual podrá ser integrada por quienes acrediten una antigüedad de cinco (5) años en la profesión, y se conformará con un (1) representante por cada departamento de la Provincia. En caso de no existir representación en algún departamento, esta vacante será cubierta por aquel que contare con el mayor número de habitantes.

La Comisión Normalizadora deberá crear y aprobar en el plazo de seis (6) meses a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley, los estatutos provisionales del Colegio. Estos estatutos deberán regular el procedimiento para convocar a la Asamblea Constituyente y garantizar la máxima publicidad de la convocatoria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los dos (2) periódicos de mayor circulación de la Provincia.

ARTÍCULO 52º.- Derechos y obligaciones de sus integrantes. Quienes integren la Comisión Normalizadora, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Comenzar de inmediato el empadronamiento y matriculación de los profesionales de la Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional, contando para finalizar su cometido con un plazo de ciento ochenta (180) días;
- b) Estarán autorizados a alquilar, contratar en comodato, aceptar en donación o por cualquier otro acto jurídico a título gratuito, un inmueble para sede, a contratar el personal necesario para realizar su cometido, como así también para poner en funcionamiento de inmediato todo lo enmarcado en la presente ley; abrir una cuenta bancaria a nombre del Colegio; y,
- c) Convocar a elecciones a realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contado a partir de su integración, dictando al efecto un reglamento electoral provisorio.

ARTÍCULO 53º.- Antigüedad. Las disposiciones relativas a la antigüedad exigida a los matriculados en distintos supuestos abordados en esta ley, sólo resultarán aplicables luego de transcurridos cinco (5) años de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 54º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de junio de 2021.

–A la Comisión de Legislación General.

7.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

7.4.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.990)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el galardón otorgado a la escritora entrerriana María Belén Zavallo, quien obtuvo el tercer puesto del Premio de Poesía Storni 2021 para obras inéditas, distinción que homenajea a Alfonsina Storni y convocó a 2.200 escritores y escritoras de todo el país.

FARFÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto con el fin de declarar de interés de este Cuerpo el galardón otorgado a la escritora entrerriana María Belén Zavallo, quien obtuvo el tercer puesto del Premio de Poesía Storni 2021 para obras inéditas. Esta distinción, que se realizó por primera vez, homenajea a Alfonsina Storni y convocó a 2.200 escritores y escritoras de todo el país.

El prestigioso jurado estuvo integrado por Estela Figueroa, Graciela Cros y Osvaldo Bossi. La convocatoria había sido anunciada en febrero en el marco del ciclo #PoesíaYa! del Centro Cultural Kirchner.

La entrerriana ganó el tercer premio por su obra Lengua Montaraz, la que según las palabras del propio jurado fue descripta como “Su obra se despega de las retóricas actuales en el abordaje que hace de los rituales de la vida en el campo, entremezclados con secuencias autobiográficas”. Belén Zavallo, destacada entrerriana por su pluma, es docente, editora y da talleres de escritura.

En total fueron tres las mujeres ganadoras del Premio de Poesía Storni 2021 para obras inéditas: la neuquina Silvia Mellado, la porteña Daniela Aginsky y la entrerriana María Belén Zavallo.

Es importante destacar la labor de esta escritora entrerriana y su gran desempeño en esta primera edición del Premio de Poesía Storni, reconociendo su desempeño y el galardón obtenido, que también posiciona a nuestra provincia en lo más alto de la literatura nacional.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Mariana Farfán

7.4.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.991)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia y áreas de su incumbencia, la Creación de la Unidad Integral e Interdisciplinaria y Criterio para Pacientes

Post COVID-19, destinada a tratar las complicaciones posteriores a la fase aguda de la enfermedad u otras relacionadas con las largas estancias hospitalarias, esto es pacientes de prolongada internación en Unidades de Terapia Intensiva (UTI).

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase como complicaciones, sin que dicha enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: El síndrome post COVID-19 puede presentar complicaciones:

- Respiratorias: disnea, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), fibrosis pulmonar.
- Cardíacas: hipertensión, pericarditis, miocardiopatías isquémicas.
- Gástricas: gastritis, úlceras, colon irritable.
- Cutáneas: prurito, urticarias.
- Sistema Nervioso: Enfermedad de Parkinson, Alzheimer, neblinas psicológicas (trastornos cognitivos).
- Óseas y musculoesqueléticas: artromialgias, dolor de pecho, fatiga, disminuye la vitamina D3.
- Hepáticas: cirrosis biliar primaria, hepatitis, pancreatitis.
- Oftalmológicas: disminución de la agudeza visual.
- Endocrinológicas: hipotiroidismo, alteraciones en el metabolismo del colesterol, ácido úrico, azúcar, caída de cabello, etcétera.
- Psicosociales: sensación de angustia y ansiedad, miedo a contraer la enfermedad, pérdida de los vínculos sociales, estrés ante el proceso de transformar la realidad y transformarse a uno mismo para adaptarse. Procesos de desarrollo de niños y adolescentes.

ARTÍCULO 3º.- Que la unidad interdisciplinaria creada por la presente deberá contar con un equipo integrado por profesionales del sistema de salud afectados a las especialidades de: Cardiología, Medicina Clínica, Kinesiología, Enfermería, Traumatología, Ginecología, Nefrología e Infectología, Nutrición, Psicología, Trabajo Social y Neumología, teniendo como finalidad el abordaje multidisciplinario de los pacientes post COVID-19. El equipo interdisciplinario deberá establecer un protocolo de seguimiento y tratamiento del paciente post COVID-19 que se definirá en 2 (dos) niveles:

Nivel 1: para pacientes que salen de la Unidad de Terapia Intensiva (UTI) y de sala.

Nivel 2: ambulatorios con complicación del leve del 80%.

Los estudios a realizarse y que deban llevar adelante pueden consistir en:

- Laboratorios;
- Diagnósticos por imágenes: radiografías y Tomografía Axial Computada (TAC), Ecodoppler vascular, ecografías, y en general los que la propia unidad determine.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia deberá arbitrar los medios, su oportunidad y plazos conforme la situación pandémica, que sean necesarios para una optimización del recurso humano de los distintos hospitales de su dependencia, a través de la utilización de los equipos de ciber salud instalados en cada hospital, para poder realizar el control y monitoreo de manera remota de los pacientes.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

RUBATTINO – MORENO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Distintos estudios en particular nos referimos a los obtenidos por la Universidad de Medicina de Washington, St. Louis Estados Unidos, que fuera publicado en la revista especializada Nature, del cual surge que los sobrevivientes del coronavirus tienen 60 por ciento más posibilidades de morir en los seis meses posteriores a la infección. De acuerdo a la investigación, incluso las personas que tuvieron un cuadro leve de COVID-19, su riesgo de muerte por otras complicaciones de salud se aumenta de manera significativa en los siguientes 180 días a la enfermedad. Dicho estudio demuestra que hasta seis meses después del diagnóstico, el riesgo de muerte incluso después de un caso leve de COVID-19 no es trivial y aumenta con la gravedad de la enfermedad, dijo el autor principal Ziyad Al-Aly.

Los investigadores también han catalogado las numerosas enfermedades asociadas a la COVID-19, al proporcionar una visión general de las complicaciones a largo plazo de la enfermedad y revelando la enorme carga que esta enfermedad probablemente supondrá para la población mundial en los próximos años. El estudio mencionado fue obtenido de un trabajo

amplio, realizado con más de 87 mil pacientes con COVID-19 y casi 5 millones de pacientes cuyo control se efectuó desde una base de datos de aquel país del norte.

Para lograr una mejor comprensión de los efectos del coronavirus, Al-Aly y su equipo compararon los pacientes con coronavirus de aquellos que se contagiaron con gripe. De acuerdo a los resultados, los supervivientes del coronavirus tenían un 50 por ciento más de riesgo de muerte en comparación con los supervivientes de la influenza. Incluso aquellos contagios de COVID-19 también tenían un riesgo sustancialmente mayor de problemas médicos a largo plazo. Por ello traemos a este recinto y a consideración del mismo, la creación de una unidad integral e interdisciplinaria y criterio para pacientes post COVID-19. Hoy día a la luz de más de un largo año del desarrollo de la pandemia en nuestro país y particularmente en nuestra provincia podemos afirmar que el Covid no distingue rangos etarios, y cierto es que se acentúa en aquellas personas con patologías prevalentes tales como cardiopatías, tabaquismo, obesidad, EPOC, hipertensión, diabetes, inmunodeficiencias, cáncer, etcétera. El período de infección: dura de 7 a 14 días y se caracteriza por el cuadro de infección; se denomina moderada y la padece un 20% de la población y se pueden presentar dos variables: presentar un cuadro de neumonía o la internación en UTI. En este período el 10% de los pacientes que pasan a UTI, 5% fallecen y el 5% se recuperan. Esta etapa se caracteriza por una triada denominada Triada de Cookie: aumenta la infección, la coagulación y la inflamación. El período de recuperación es hasta los 28 días y al paciente se lo da de alta.

Con el transcurso de los meses, clínicos y científicos han podido generar un mayor conocimiento acerca del propio virus, su manejo y tratamiento, así como las secuelas de la enfermedad. Se han constatado complicaciones posteriores a la fase aguda del COVID-19, tanto relacionadas directamente con la enfermedad como otras asociadas a las largas estancias hospitalarias, en unidades de críticos en muchas ocasiones. Por las características del virus, el tiempo promedio que un paciente grave permanece internado en la UTI es de 20 días.

En muchas ocasiones, pueden presentar lo que se denomina el “Síndrome Post Terapia Intensiva (SPTI)”, que es un conjunto de secuelas físicas, psíquicas y neurocognitivas por las cuales aún necesitan del apoyo y cuidado de los profesionales para recuperar sus funciones motrices básicas y su autonomía. El SPTI se desarrolla en el contexto de una enfermedad crítica y puede persistir por períodos prolongados luego del alta. El seguimiento de estos pacientes y las secuelas clínicas generadas por la infección, supone una nueva necesidad asistencial que requiere un abordaje multidisciplinario, protocolizado y equitativo en el conjunto del sistema de salud. La finalidad de la Unidad Integral e Interdisciplinaria y Criterio para Pacientes Post COVID-19 es ofrecer un seguimiento y tratamiento personalizado para cada paciente una vez pasada la etapa aguda de la enfermedad. Dado que hay un cierto porcentaje de pacientes que, aún recuperados, manifiestan algunos síntomas o una disminución física posterior, consideramos importante una evaluación médica integral. A todo lo expuesto los trastornos poscovid no se limitan a lo físico sino que también traerá aparejado inconvenientes socio-laborales, con la consiguiente necesidad de recurrir a tratamientos psicológicos y de otra índole en procura de dar solución a las consecuencias post traumáticas. Las consecuencias psicosociales, generan en las personas efectos negativos, prevalecen la sensación de angustia y ansiedad, miedo a contraer la enfermedad y pérdida de los vínculos sociales. También, se conjugan situaciones de abandono, exclusión social e inestabilidad económica, como consecuencia de la pérdida del empleo formal o informal. Los niños y adolescentes son un grupo particularmente afectado, que no quiere decir que son lo que peor están psicológicamente. La vida de los niños es una alternancia entre dos instituciones: la familia y la escuela, entonces el contexto de pandemia alteró su vida en su proceso de desarrollo, donde tienen las primeras relaciones por fuera del ámbito familiar. En los adolescentes se profundizó la nocturnidad y ha crecido la conexión por dispositivos, pero la conexión no reemplaza el cuerpo. Consideramos finalmente que el seguimiento interdisciplinario propuesto mejorará no solo la salud psicofísica sino la calidad de vida de nuestros conciudadanos. Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Verónica P. Rubattino – Silvia del C. Moreno.

–A la Comisión de Salud Pública.

7.4.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.992)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el ejido del municipio correspondiente a la ciudad de Federación, distrito Gualeguaycito, departamento Federación.

ARTÍCULO 2º.- El municipio ampliado por el artículo anterior, se extenderá a una superficie aproximada de trescientos sesenta y seis mil (366.000) hectáreas, comprendida entre los siguientes límites y linderos:

Al Noroeste: Recta alambrada al Noreste nueve grados, veinticuatro minutos, de un mil sesenta y ocho metros, lindando con camino vecinal.

Al Noreste: Recta alambrada al rumbo Sureste treinta y nueve grados, cero cinco minutos, de cuatro mil setecientos cinco metros, cincuenta centímetros, lindando con camino, con sucesión de Micaela LG de Dóvis, con sucesión de Anselmo Zanuttini. Con Antonio Moretti, con Luis Coleri; luego recta al Suroeste treinta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, de veinticinco metros noventa centímetros, lindando con ruta nacional número catorce; luego rectas al Noroeste treinta y nueve grados, cero cinco minutos, de ciento un metros, setenta centímetros; al Suroeste treinta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, de ciento un metros, setenta centímetros; y al Suroeste treinta y nueve grados, cero cinco minutos, de ciento un metros, setenta centímetros, lindando con terreno para escuela.

Al Sureste: Recta al Suroeste treinta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, de ochocientos diez metros, cuarenta centímetros, lindando con ruta nacional número catorce.

Al Suroeste: Recta amojonada al Noreste treinta y siete grados, treinta y ocho minutos, treinta segundos, de cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros, treinta centímetros lindando con lote dos, de sucesión Micaela LG Dóvis.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese.

NAVARRO – CASTILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes de mayo de 2020, el Presidente Municipal de Federación, distrito Gualeguaycito, elevó nota al Ministerio de Gobierno y Justicia de nuestra provincia solicitando la ampliación del ejido urbano del mencionado municipio.

Desde la gestión del intendente Bravo, se está evaluando la posibilidad de la realización de un parque industrial dentro del ejido, para que la ciudad cuente con un lugar determinado donde expandir su industria.

Si bien actualmente la ciudad cuenta con un "Área Industrial", se encuentran hoy limitados en la posibilidad de ampliar aquella zona. Esto es, se ven restringidos en la posibilidad de expandir la zona industrial, beneficiar y alentar a más vecinos y vecinas de la zona.

Además, el área industrial mencionada no cuenta con las dimensiones requeridas para que la ciudad pueda contar, en algún momento, con una inversión industrial que beneficie a la comunidad.

Por lo cual, ven factible y auspiciosa la posibilidad de ampliar su ejido a un terreno que pertenece a la Junta de Gobierno de Colonia La Argentina, y donde hoy en día funciona la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 150 "El Limonar".

Asimismo, cabe mencionar que, en fecha 24 de julio de 2020, se celebró un acta acuerdo con la Junta de Gobierno y con la Institución educativa donde las partes dejaron plasmado su interés en el proyecto de crear en aquella área un parque industrial que beneficie a toda la zona.

Por todos los motivos expuestos, y por la necesidad de brindar soluciones a los municipios de nuestra provincia, es que pedimos a todos y todas las legisladoras, nos acompañen con su voto favorable.

Juan R. Navarro – Vanesa A. Castillo.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

7.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.995)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su Interés el 10º aniversario del Museo Islas Malvinas, Zona Darwin VGM Mario Enrique Vaucher, a conmemorarse el 8 de agosto del corriente, en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 8 de agosto de 2011 en la ciudad de Colón el Veterano de Guerra de Malvinas, señor Mario Enrique Vaucher, inaugura el Museo Islas Malvinas, Zona Darwin: Veterano de Guerra de Malvinas.

Mario Vaucher, excombatiente, junto a otros compañeros, llegó a las Islas el 13 de abril, desempeñándose en la Batería Artillería Antiaérea, Zona Darwin - 20 mm. Hoy es un veterano que mantiene férrea su convicción de rendir homenaje a los caídos y de mantener viva la memoria.

A 39 años de aquella gesta que cambió radicalmente la historia de los argentinos, marcándonos como pueblo, reivindicamos a nuestros héroes, a aquellos que dieron hasta su vida por la Patria.

Patria - Historia - Historias, no son solo simples palabras o relatos de acontecimientos. Patria - Historia - Historias, están contenidas, hablan, susurran en cada objeto, documento, cuadro que posee el Museo. Museo que hace historia, que mantiene memoria, que se siente en el cuerpo. El imaginario del pensamiento puede reflexionar sobre lo vivido en las Islas, de esta manera nos hacemos conscientes, reflexionamos en lo individual y en lo colectivo, es precisamente esta, la importancia que revisten los museos y el Museo Islas Malvinas, Zona Darwin, en particular.

En el Museo, con la temática del conflicto bélico de Malvinas, se exponen distintos elementos como uniformes, vainas de munición antiaérea, antigüedades y documentación que pertenecieron a soldados que estuvieron en el frente de batalla.

Por último, en el museo se encuentra un banner con la siguiente leyenda: “Gracias por ayudarnos a mantener viva la memoria de quienes dieron su vida combatiendo por la defensa de nuestra soberanía en las Islas Malvinas, de quienes la perdieron durante la posguerra por el abandono, el olvido y la desidia padecida. Y de aquellos que aun permanecemos vivos manteniendo presente la causa Malvinas”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mariano P. Rebord

7.4.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.996)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.621 por medio de la cual es establece la implementación de la Educación Ambiental Integral (EAI).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MANEIRO – SOLARI – SATTO – VITOR – MATTIAUDA – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha reciente y bajo una práctica unanimidad entre los distintos bloques parlamentarios del Congreso nacional, fue sancionada la Ley de Educación Ambiental Integral por medio de la cual se establece una estrategia federal coordinada para la formación ciudadana continua en relación a los principios y derechos emanados del Artículo 41 de nuestra Constitución nacional, los tratados internacionales, y demás leyes federales especiales vinculadas al cuidado del ambiente.

En este sentido, la Ley define en su Artículo 2º a la Educación Integral Ambiental como: "...un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso".

Para la organización federal y puesta en práctica de la Ley en el territorio nacional, se incorpora en su Capítulo IV lo que es definido como la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, que es "El instrumento de planificación estratégica y de la aplicación de una política pública nacional permanente y concertada que alcance a todos los ámbitos formales y no formales de la educación, de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y medios de comunicación. Está dirigida a todas las edades, grupos y sectores sociales, con el fin de territorializar la educación ambiental mediante acciones en el corto, mediano y largo plazo", es decir que la Ley no solo establece la inclusión de estos contenidos temáticos en el diseño curricular de los distintos niveles de educación formal, sino que lo define como una estrategia dirigida a otros formatos educativos por medio de las organizaciones de la sociedad civil (educación no formal), y hacia los medios de comunicación (educación informal).

Por su parte, la participación de las jurisdicciones provinciales en el diseño e implementación de los alcances de la Ley, se asegura por medio de la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, en donde tanto el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y del Consejo Federal de Educación (CFE) -que como sabemos son organismos previos a esta ley y están integrados por representantes provinciales-, son parte constitutiva junto con los ministerios federales de Ambiente y Educación.

En este sentido es que vemos que la participación de la Provincia de Entre Ríos en esta coordinación debe ser preponderante y clara, para poder incluir en la Educación Ambiental Integral contenidos y estrategias acordes y necesarios para nuestra realidad provincial.

A su vez, en el Artículo 13º de la Ley, se promueve que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reproduzcan este diseño institucional por medio de la creación de una coordinación ejecutiva de la estrategia jurisdiccional de educación ambiental integral, lo cual consideramos que es oportuno y necesario que así se realice, pero claramente destacando que tal como se define para el ámbito federal en el Artículo 18º, dicha coordinación deberá ser ad honorem y como una responsabilidad natural para los funcionarios que la integren.

Finalmente, consideramos relevante destacar que la ley sobre la cual aquí se propone su adhesión, establece medidas operativas como la de establecer que con motivo del Día Mundial del Ambiente y con el propósito de afianzar el compromiso en esta materia por parte de toda la sociedad, cada jurisdicción realice una acción comunitaria en la que se fomente el "Compromiso Ambiental Intergeneracional", en donde cada provincia deberá definir la: "...implementación en la agenda educativa de al menos una jornada o espacio de mejora institucional dedicada a la educación ambiental y dará debida difusión sobre la actividad, sus participantes, así como la entrega de las correspondientes menciones por la participación".

Es por todos estos argumentos vertidos, que solicitamos a los señores diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.6

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.997)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su profundo pesar con relación a las manifestaciones vertidas por Presidente de la Nación Argentina, el doctor Alberto Fernández, en el marco de la conferencia de prensa mantenida en la Casa Rosada en fecha 9 de junio del corriente junto a su par el Presidente de España Pedro Sánchez, en donde expresó: “los mexicanos salieron de los indios, los brasileros de la selva pero nosotros los argentinos llegamos de los barcos, barcos que venían de allí de Europa, y así construimos nuestra sociedad”.

Asimismo, se solicita instruir a los señores y señoras senadores y diputados nacionales, que representan a la Provincia de Entre Ríos y al pueblo de la Nación Argentina respectivamente, a manifestarse en cada recinto del Congreso nacional en repudio a estas manifestaciones, racistas y xenóforas vertidas por el Presidente de la Nación Argentina.

MATTIAUDA – SOLARI – SATTO – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se interesa una declaración de esta Honorable Cámara a los efectos de expresar enérgicamente el profundo pesar por las declaraciones racistas y xenóforas efectuadas despectivamente por el señor Presidente de la Nación el doctor Alberto Fernández en el marco de la visita a nuestro país del Presidente de España, al hacer referencia de sobre el origen de los pueblos brasileño y mexicano, vulnerando claramente los principios, derechos y garantías reconocidos por nuestra Carta Magna y tratados internacionales de raigambre constitucional. (Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución nacional).

Es importante, remarcar que la “Convención de Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” en su Artículo 2º Inciso 1.a. establece que: “b) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones o a velar por que todas las autoridades públicas e institucionales públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación.”.

Hacer una calificación sobre el origen étnico de un país, como lo fue en este caso, apoyándose en meras leyendas o sentimientos tradicionales que comulga el señor Presidente de la Nación Argentina, conduce a la segregación y discriminación con las demás naciones involucradas, que son merecedoras de ser repudiadas desde los distintos órganos que integran el sistema federal de Estado de nuestro país.

Por ello, como se puede apreciar, los términos y actitudes en las que fueron vertidas tales declaraciones por parte del “responsable político de la administración general de nuestro país” conforme Artículo 99 Inciso 1 de la Constitución nacional, tuvieron una clara connotación racista y despectiva y en esta línea se expresaron los dos mandatarios de los países involucrados.

Con el fin de garantizar y fomentar las relaciones amistosas y pacíficas con los países de Brasil y México, esta Cámara en uso legítimo de su representación no debe abstraerse del perjuicio que pueden llegar a generar en las relaciones internacionales, expresiones de tal magnitud y debe manifestar inexorablemente su postura, en pos de defender los intereses de la república y condenar cualquier manifestación de connotación racista.

Finalmente, y no por ello menos importante, es dable destacar que dichas manifestaciones además desconocen la “preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” reconocida por el Artículo 75 Inciso 17 de nuestra norma fundamental.

Que, por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7.4.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.998)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º de la Ley 10.402 que quedara redactado de la siguiente manera:

“Créase la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos, la cual será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Inciso a) La Comisión de Educación Ambiental deberá establecer sus pautas de funcionamiento incluyendo reuniones periódicas y sistemáticas, digitalización de las conclusiones de acceso libre a la información pública, seguimiento y evaluación de las políticas educativas de educación ambiental implementadas en virtud de la presente ley con elaboración de un análisis crítico anual que informe los objetivos alcanzados y las metas a seguir de libre acceso a la información pública;

Inciso b) La Comisión de Educación Ambiental estará integrada por representantes de la Honorable Cámara de Diputados a saber: el Presidente de la Comisión de Educación y un diputado por la minoría miembro de dicha comisión; el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente y un diputado por la minoría en dicha comisión, representantes de la Honorable Cámara de Senadores, a saber: el Presidente de la Comisión de Educación y un diputado por la minoría miembro de dicha comisión; el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente y un diputado por la minoría en dicha comisión; dos representante del Consejo General de Educación; y dos representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Las representaciones deberán atender en lo posible a la paridad de género.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA – ZACARÍAS – SOLARI – SATTO – VITOR – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos cuenta con una muy buena Ley de Educación Ambiental desde el año 2015, su aplicación ha incorporado a la currícula educativa de nuestro territorio avances sustantivos.

Hoy por diversas cuestiones, incluida especialmente la pandemia, es tema de debate urgente en el mundo.

El parlamento nacional acaba de sancionar una ley que se ampara en los mismos principios que dieron origen a la vigente en nuestro territorio y con ello le da más encarnadura a este vital tema de agenda en los Estados.

Siguiendo esa línea es importante hacer foco sobre algunas cuestiones, lo primero es admitir que la salud de las personas depende de la salud de la naturaleza, la tierra ha de contenernos en tanto y en cuanto cuidemos y respetemos la naturaleza, esa conciencia para que sea colectiva ha de ser política de Estado, para ello es importante que todas las partes involucradas pongan su granito de arena, es importante que los parlamentos con sus minorías incluidas participen de la formulación de políticas, y es vital también que todo lo que se discuta, realice o proyecte para el futuro sea de libre acceso a la información pública.

La política desde el Estado, la comunicación, la educación, deben estar estrechamente ligados en un camino que impone el cuidado del ambiente desde la educación en todos sus niveles.

Es por ello que solicito a mis pares su voto afirmativo al presente proyecto de ley.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.8

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.999)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, el “Día Internacional del Cooperativismo”, que se celebra el 3 de julio de 2021.

Instar a la Presidencia de esta Honorable Cámara para que se instrumente la designación de cooperativistas destacados de nuestra provincia, para ser reconocidos por este cuerpo; y solicitar a que por Secretaría se envíe una salutación de la Honorable Cámara de Diputados a las cooperativas empadronadas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) de nuestra provincia.

ZACARÍAS – GIANO – KRAMER – NAVARRO – ZAVALLO – SATTO – VITOR – TRONCOSO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asamblea General de las Naciones Unidas instó a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y cooperativas a observar anualmente el primer sábado de julio, a partir de 1995, como el “Día Internacional de las Cooperativas”, en virtud del centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), portavoz de las cooperativas de todo el mundo.

Según estimaciones de ACI, más del 12% de la población mundial es cooperativista en las 3 millones de cooperativas que existen a nivel global. Al tener como objetivo el interés común, las cooperativas son el modelo económico más estable de la economía. En ellas, el desarrollo social, económico y cultural de todos sus socios es la prioridad, como así también el derrame de sus beneficios a las comunidades.

En Argentina, las primeras experiencias cooperativas comenzaron en las últimas décadas del siglo XIX, vinculadas fundamentalmente a la entrada masiva de inmigrantes europeos, que desarrollaron experiencias en los ámbitos agrarios, del consumo y el crédito solidarios. En la actualidad, en nuestro país, existen más de 20.000 cooperativas de diferentes tipos: agropecuarias, de vivienda, de consumo, de crédito, de provisión, de servicios públicos, de trabajo, etcétera.

Entre Ríos no ha sido ajena al desarrollo y consolidación del cooperativismo. Según el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en la provincia se encuentran registradas y activas 440 cooperativas. En este marco, junto al trabajo mancomunado de todo el arco cooperativo provincial, se destaca la labor de cooperativistas de nuestra provincia, cuya bandera ha sido el refuerzo de su capital social y humano y el desarrollo de su comunidad.

Este año, el Día Internacional de las Cooperativas se llevará a cabo el sábado 3 de julio. Por esta razón y abonando a los objetivos perseguidos por las Naciones Unidas, que se centran primordialmente en aumentar la conciencia sobre las cooperativas; destacar la contribución del movimiento cooperativista en la solución de los principales problemas que agobian a nuestro mundo y el fortalecimiento y ampliación de todo el movimiento internacional de cooperativas y otros participantes, incluidos los gobiernos, a nivel local, nacional e internacional; es que solicitamos se brinde el reconocimiento y homenaje solicitado, y se destaque el aporte entrerriano al cooperativismo nacional y mundial.

Juan D. Zacarías – Ángel F. Giano – José M. Kramer – Juan R. Navarro
– Gustavo M. Zavallo – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Manuel
Troncoso – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

7.4.9

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.000)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO 1

DEL OBJETO, CREACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es el control poblacional y sanitario de canes y felinos domésticos y domésticos callejeros.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) “Animales domésticos” son aquellos animales que conviven con las personas, compartiendo el lugar donde estas residen;
- b) “Animales domésticos callejeros” son aquellos animales que no tienen un hogar y pasan la mayor parte del día en la calle o lugares públicos sin propietario/a identificado/a.

CAPÍTULO II

DE LA CAMPAÑA DE CONTROL DE LA DEMOGRAFÍA ANIMAL

ARTÍCULO 3º.- Se entiende por Campaña de Control Demográfico Animal a aquellas acciones sanitarias acotadas en el tiempo, destinadas a la esterilización masiva de animales domésticos o callejeros.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de la presente campaña se establecen los siguientes objetivos mínimos:

- a) La Campaña se extiende por un término máximo de 3 (tres) años, teniendo el Poder Ejecutivo la facultad de extenderla previo análisis de objetivos y resultados del presente;
- b) Los equipos veterinarios intervienen el territorio realizando una campaña masiva, gratuita, sistemática y temprana de:
 1. Esterilización.
 2. Identificación de animales domésticos callejeros asistidos en la campaña, mediante un collarín impermeable donde conste nombre e intersección de calles en las cuales haya sido encontrado y a la cual será restituido una vez tratado.
- c) La captura y restitución de animales domésticos callejeros es realizada en acuerdo espontáneo y voluntario con vecinos integrantes en organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales vinculadas a la temática.

CAPÍTULO III

DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA INTINERANTE (CAVI)

ARTÍCULO 5º.- Crease en el ámbito de la Provincia los Centros de Atención Veterinaria Itinerante (CAVI).

ARTÍCULO 6º.- Los CAVI tienen entre sus competencias la castración, la vacunación antirrábica, desparasitación, guardia veterinaria, la atención ambulatoria de animales domésticos y domésticos callejeros, la realización de tratamientos antisármicos, esterilización, desparasitación y otras patologías de baja y mediana complejidad.

ARTÍCULO 7º.- Debe instalarse al menos un CAVI por departamento.

ARTÍCULO 8º.- La instalación de los CAVI se realizará de forma gradual y dependerá de las necesidades detectadas en las zonas prioritarias de atención conforme a lo dispuesto por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Los CAVI no albergan animales.

ARTÍCULO 10º.- Los CAVI son dirigidos por un/a veterinario/a matriculado/da designado/a por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11º.- El régimen de guardia y el circuito del recorrido de cada uno de los CAVI son definidos por la autoridad de aplicación, en función de las zonas prioritarias de atención.

ARTÍCULO 12º.- Para el cumplimiento efectivo de los objetivos de la presente ley existe al menos un CAVI por departamento, estando la autoridad de aplicación facultada para establecer otro u otros en aquellas zonas que entienda necesaria para el refuerzo de la atención de acuerdo con la población animal.

CAPÍTULO IV**DE LOS PROGRAMAS**

ARTÍCULO 13º.- La autoridad de aplicación debe diseñar e implementar un programa de esterilización quirúrgico de canes y felinos domésticos y domésticos callejeros. El mismo es de carácter masivo, gratuito, sistemático y permanente.

ARTÍCULO 14º.- Para el diseño de los programas se realizará un estudio demográfico de perros y gatos el cual también tendrá como objetivo establecer zonas prioritarias de intervención.

ARTÍCULO 15º.- Todo can o felino doméstico o domestico callejero puede acceder al Programa de Esterilización Quirúrgico sin restricciones de ningún tipo, salvo que la condición de salud de éste no lo permita.

ARTÍCULO 16º.- La autoridad de aplicación establece un programa de vacunación, desparasitación y de atención integral, masivo y gratuito en los CAVI que se encuentren en cada uno de los departamentos.

ARTÍCULO 17º.- La captura de animales domésticos callejeros es realizada en acuerdo voluntario y espontáneo con vecinos integrantes en organización no gubernamentales y organizaciones sociales vinculadas a la temática.

CAPÍTULO V**DE LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

ARTÍCULO 18º.- La autoridad de aplicación realiza una campaña masiva de concientización y sensibilización sobre la importancia de la adopción de animales domésticos callejeros y tenencia responsable, control demográfico y sanidad animal.

ARTÍCULO 19º.- La autoridad de aplicación debe:

a) Realizar actividades informativas, de prevención y de educación sobre la importancia de las esterilizaciones masivas para controlar la reproducción indiscriminada de perros y gatos domésticos de la calle;

b) Difundir y promover, a través de los medios de comunicación masiva, la atención veterinaria pública, y sensibilizar sobre la importancia de la esterilización y la adopción de animales domésticos callejeros.

CAPÍTULO VI**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 20º.- Los CAVI están habilitados para recibir a estudiantes de Ciencias Veterinarias y a las organizaciones de protección animal para fines educativos y de colaboración.

ARTÍCULO 21º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a firmar convenios con facultades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la sanidad y protección animal.

ARTÍCULO 22º.- Los gastos que demande la presente ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 23º.- Se invita a los departamentos a adherir a la presente norma para así coordinar acciones con programas análogos ya existentes.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 24º.- La autoridad de aplicación podrá iniciar el funcionamiento de los CAVI con los servicios de castración, vacunación y desparasitación para luego ir incorporado de manera gradual las demás competencias detalladas en el Artículo 6º de la presente según el cronograma que se disponga en la reglamentación.

ARTÍCULO 25º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – SATTO – ANGUIANO – VITOR –
MATTIAUDA – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto surge como necesidad de cubrir un área desprotegida y olvidada por la mayoría de los gobiernos, y ante la insuficiencia de instituciones públicas que brinden atención programada, cuanto la inexistencia de servicio de guardia, a nuestros compañeros de cuatro patas.

A lo largo del tiempo, pero más aún, con la sucesión de crisis socioeconómicas que venimos sufriendo en nuestro país, ha aumentado notablemente la cantidad de animales sin dueño sueltos y sin hogar aparente, lo que representa un problema para la ciudadanía por el peligro de mordeduras, el peligro sanitario por la transmisión de enfermedades zoonóticas y de accidentes. Todo esto sin dejar de lado la mala calidad de vida que llevan nuestros animales en esas condiciones.

El hecho que no exista una ley que disponga pautas claras y precisas que beneficien tanto a los animales como a sus dueños y tenedores responsables conspira contra la relación armónica que debiera existir entre el hombre y el animal, el fin terapéutico que puede tenerse de estos y el control de zoonosis que necesariamente debe implementarse.

Por esto el objeto de la presente es fijar el marco regulatorio necesario en todo lo concerniente al desarrollo de políticas públicas referidas al control y desparasitación de perros y gatos.

Considerando los derechos de los animales, cuya declaración universal expresa que todo animal tiene derecho a la atención, los cuidados y la protección del hombre, creemos que una de las formas de cumplir con ello es brindarles a estos animales, fundamentalmente a los callejeros un lugar donde puedan ser cuidados y auxiliados.

El objetivo de estos centros itinerantes tendrá como acciones principales la vacunación, esterilización para el control de la natalidad, prevención y tratamiento de parásitos, y la asistencia necesaria en casos de emergencia, así como brindar una adecuada asistencia, tratamiento, seguimiento y cuidado veterinario profesional, que resultan necesarios para animales domésticos, callejeros y semi-callejeros.

El carácter gratuito del servicio de estos centros está pensado, sobre todo, para muchos dueños de estos animales en situaciones de emergencia que no cuentan con los recursos económicos para que sus mascotas sean asistidas en un centro veterinario privado.

Es importante que las autoridades tomen conciencia de la problemática que genera la falta de cuidado y de control de enfermedades que no sólo perjudican a estos animales sino también a las personas con las cuales conviven e interactúan.

Tanto la adopción de los animales abandonados en la vía pública como la identificación de todos, así como la esterilización quirúrgica contribuirían a un mejor control de la población perruna y gatuna. A su vez, estas medidas deben estar complementadas con un programa periódico de vacunación.

Este proyecto de ley busca determinar obligaciones de los particulares y subsanar la ausencia del Estado en un tema donde las asociaciones protectoras de animales y vecinos en particular otorgan un auxilio primario a perros y gatos.

En muchos casos, los vecinos no pueden llegar a comprometerse de manera particular con ellos, en tanto hay una serie de gastos de vacunación, tratamiento contra parásitos y esterilización quirúrgica que no pueden afrontar. Al ser asumidas estas responsabilidades por el Estado y las entidades con las que celebren convenios, crece la posibilidad de que los animales sean adoptados.

Es de vital relevancia adoptar una política pública con relación a la problemática del cuidado de los perros y gatos, por el impacto que ello también complementa una adecuada política de salud para la población en general.

Es notable también que hay varios departamentos donde hace tiempo ya han tomado conciencia del cuidado de nuestros animales, materia pendiente aún a nivel provincial, y es por ello que invitamos a todos los departamentos a que adhieran a la iniciativa para así aunar esfuerzos en la concreción de este noble objetivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

7.4.10

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.001)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Solicitar que el Poder Ejecutivo provincial informe cuál fue el criterio utilizado para establecer que en el plan de vacunación contra el COVID en la Provincia el sistema de comunicación sea establecido mediante un mensaje de WhatsApp, con un sistema informático que tiene tres opciones de respuesta para la confirmación del turno, la reprogramación del mismo o si ya recibió la primera dosis de la vacuna.

Segundo: Requerir al Poder Ejecutivo provincial informe por qué razón en el plan de vacunación que se lleva adelante, desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, si se tiene alguna duda o consulta, el mecanismo de comunicación es mediante una llamada a un teléfono 0800 y solamente de lunes a viernes de 08 hs a 14 hs, es decir que después de las 14 hs; los días sábados; domingos y feriados no hay posibilidades de evacuar cualquier consulta o duda, que tenga cualquier ciudadano.

Tercero: Informe si el Poder Ejecutivo provincial ha evaluado que en el contexto de pandemia que se vive, con un agravamiento y agudización de los casos que se sufren en el territorio de la Provincia, es insuficiente que se atienda, las dudas y consultas sobre el Plan de Vacunación, solamente de lunes a viernes de 08 hs a 14 hs como si fuese una tarea administrativa más de la Administración provincial.

Cuarto: Si el Poder Ejecutivo provincial ha considerado que este sistema de comunicación mediante un contestador automático al teléfono 0800, es un sistema vetusto, poco ágil y carente de automaticidad, para la gravedad de la situación que se vive por la pandemia.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – ZACARÍAS – SOLARI – SATTO – BRUPBACHER – MATTIAUDA – VITOR – TRONCOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.002)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos que realice todas las gestiones necesarias para que el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad de Concordia, creado por Artículo 7º, último párrafo, de la Ley 10.866, comience en forma urgente sus actividades a efectos de descomprimir la sobrecarga que actualmente tienen los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná y Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ACOSTA – SOLARI – ZACARÍAS – ANGUIANO – SATTO – VITOR – TRONCOSO – MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por este proyecto se insta al Superior Tribunal de Justicia que instrumente en forma urgente el funcionamiento del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Concordia.

Ese juzgado fue creado por el Artículo 7º, último párrafo, de la Ley Nro. 10.866, correspondiéndole por jurisdicción los departamentos Concordia, San Salvador, Colón, Federal, Federación y Concepción del Uruguay.

El incremento de la población carcelaria en la Provincia hace necesario que a efectos del cumplimiento de los fines de la ley mencionada, ese juzgado sea puesto en funcionamiento en forma urgente, pues la situación actual repercute negativamente en los dos juzgados que están en funcionamiento, el de Paraná y de Gualaguaychú, sobrecargando sus responsabilidades.

Es responsabilidad del sistema judicial de la Provincia, y en definitiva de los mencionados juzgados cumplir con los objetivos establecidos en la Ley Nro. 10.866.

En virtud de lo expuesto, y la realidad carcelaria de la Provincia de Entre Ríos es que solicito a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación de esta resolución.

Rosario A. Acosta – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7.4.12**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.003)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Programa de Educación en Sustentabilidad Energética**

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética, con el objeto de promover la capacitación y formación en las temáticas de energía, energías renovables, eficiencia energética y uso responsable de la energía en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Son objetivos del Programa de Educación en Sustentabilidad Energética:

- a) Generar acciones de capacitación y formación en sustentabilidad energética para los integrantes de la comunidad educativa de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial;
- b) Elaborar lineamientos teóricos y metodológicos sobre educación en sustentabilidad energética para ser incorporados en las currículas escolares y programas de formación docente, atendiendo a las particularidades provinciales;
- c) Generar instancias de aprendizaje prácticas para los alumnos del nivel educativo inicial, primario y secundario referidas a la eficiencia energética y energías renovables, favoreciendo una comprensión integral e interdisciplinar;
- d) Concientizar y sensibilizar al público en general acerca de del uso eficiente y responsable de los recursos energéticos;
- e) Fomentar la incorporación de la educación energética en las acciones desarrolladas por organismos de la Administración Pública provincial vinculadas a la temática de la energía.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación, en coordinación con la Secretaría de Energía, o los organismos que en el futuro los reemplacen, constituyen la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Integración. El Consejo General de Educación tiene a su cargo la articulación e integración del Programa de Educación Energética en los programas de formación docente y

los contenidos curriculares vigentes. A tales fines, la Secretaría de Energía se encuentra facultada a brindar asistencia técnica.

ARTÍCULO 5º.- Campaña anual. La Secretaría de Energía, en articulación transversal con organismos de la Administración Pública provincial, municipal, universidades y organizaciones sociales, tiene a su cargo el diseño e implementación de una campaña anual de comunicación de amplio alcance con el objetivo de concientizar al público en general acerca del uso eficiente y responsable de la energía.

ARTÍCULO 6º.- Criterio. En las acciones de formación y capacitación desarrolladas en el marco del Programa de Educación en Sustentabilidad Energética, se deben considerar las particularidades de Entre Ríos en materia de energía, con el objetivo de promover un proceso de aprendizaje basado en el contexto provincial e identificar nuevas vías para el desarrollo energético.

ARTÍCULO 7º.- Implementación. La autoridad de aplicación se encuentra facultada a establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a los fines de garantizar la implementación operativa del Programa de Educación en Sustentabilidad Energética.

ARTÍCULO 8º.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética.

ARTÍCULO 9º.- Se invita a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de un programa educativo en sustentabilidad energética, enfocado en las temáticas de energía, energías renovables, eficiencia energética y uso responsable de la energía, orientado tanto a los integrantes del sistema educativo provincial como a la sociedad en general.

El Programa propone articular las dimensiones de sustentabilidad energética y educación, y coincide con los lineamientos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. El Objetivo 7º, “Energía Asequible y No Contaminante”, incluye entre sus metas para el año 2030 “aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas” (7.2) y “duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética” (7.3). Por otro lado, el Objetivo 4º “Educación de Calidad” propone “asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles (...)” (4.7).

En ese marco, a través de la Secretaría de Energía, el Estado nacional se encuentra implementando la Estrategia Nacional para la Educación en Sustentabilidad Energética¹, con el objetivo de desarrollar programas educativos para la formación en temáticas de energía, energías renovables, eficiencia energética y uso responsable de la energía, impulsando la formación de equipos técnicos en las administraciones provinciales y en las comunidades educativas.

En esa misma dirección han trabajado algunos de los gobiernos provinciales. Santa Fe cuenta con un programa de educación energética, con el objetivo de incorporar contenidos relacionados a la valorización de la energía, eficiencia energética y energías renovables en todos los niveles educativos². En el caso de Entre Ríos, la Secretaría de Energía cuenta con una política pública orientada a promover la educación en materia de energías renovables³, que trabaja a través de las siguientes líneas de acción: i) capacitación docente, ii) concursos escolares y iii) energías renovables en comunidades rurales dispersas.

Sobre la base de las acciones actuales que se llevan a cabo en nuestra provincia, y reconociendo la relevancia que adquiere la educación energética a nivel global y nacional, la presente propuesta propone generar una herramienta educativa para promover el conocimiento en materia de sustentabilidad energética por parte de la comunidad educativa y de la sociedad

general. Se propone que el Consejo General de Educación integre la temática en los programas de formación docente y las currículas escolares vigentes, y que la Secretaría de Energía implemente una campaña anual orientada a concientizar y sensibilizar a la población sobre el uso eficiente y responsable de la energía, en articulación transversal con los organismos correspondientes. Asimismo, con el objetivo de fomentar un proceso de aprendizaje basado en el contexto provincial, se propone incluir en las acciones de capacitación y formación aspectos vinculados a las especificidades de Entre Ríos en la temática.

La educación para la sustentabilidad energética constituye un pilar central para el logro de una conciencia ambiental integral, ya que favorece un proceso de aprendizaje social y cultural orientado al desarrollo sostenible y propicia la adopción de hábitos de consumo conscientes y respetuosos del ambiente, tanto por parte de las generaciones presentes como futuras, contribuyendo de esta forma a generar una mejor calidad de vida para los entrerrianos y entrerrianas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

1. <https://bit.ly/35DCEZo>

2. <https://bit.ly/3gLhBKQ>

3. <https://bit.ly/3qhJlt>

Juan P. Cosso

–A la Comisión de Energía.

7.4.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.004)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo las octavas jornadas de investigación y educación “Enseñar No es Transferir Conocimiento, es la Posibilidad de Producirlo”, edición virtual, a realizarse el día 30 de agosto de 2021, organizadas por Asociación Vida y Ciencias, Club de Ciencias Libertad e Instituto Técnico Superior Cerrito.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las Jornadas Investigación y Educación tuvieron su primera edición en 2013, con una gran participación de alumnos, docentes e investigadores de las universidades: UADER, UNL, UNICEN, UBA, UCA y UNER, y de diferentes institutos terciarios. En 2016 y 2017 asistieron expositores de Colombia, en 2018 de España y en 2019 de Estados Unidos, dejando de ser regionales para transformarse en internacionales, y demostrando la necesidad de este tipo de acciones en las localidades del interior y la predisposición e interés por la formación permanente en nuestra provincia.

Las Jornadas tienen como destinatarios a investigadores/a de las universidades y centros de investigación, docentes de todos los niveles y modalidades, actores sociales interesados en desarrollar estrategias de investigación científicas y acompañar el desarrollo socio-económico de las comunidades y estudiantes de los niveles universitario, terciario y secundario.

Desde su primera edición, en 2013, estas jornadas rescatan las voces de los/as participantes para redefinir sus ejes de convocatoria, intentando dar diferentes respuestas a través de intervenciones de expertos/as. De allí, que en 2019 cuando fue la última jornada presencial, surgió el eje de análisis de la situación ambiental y cómo influye en la salud de los seres humanos para estas octavas jornadas. Desde esa perspectiva, en su edición virtual, se parte de la reflexión sobre ¿qué innovadores retos teóricos, metodológicos y didácticos del

punto de encuentro entre la investigación y la educación pueden gestarse para dar cabida al binomio: ambiente y salud?

Partiendo de la premisa, si pedagogía plantea que la educación debe brindar la posibilidad para que los/as estudiantes puedan explicar y transformar su realidad, entonces se requiere que, los contenidos educativos se encuentren en perfecta consonancia, con lo que cada persona es, a partir de su entorno natural y cultural pero, es preciso también que esos contenidos puedan proveer la habilidad de conocer los factores de los problemas ambientales y no sólo su efectos más manifiestos como la actual pandemia que nos preocupa y ocupa; y es aquí donde hace su aporte el enfoque científico trabajado en el ámbito escolar. Solo así, se podrá coadyuvar a la formación de una cultura ecológica, en defensa y protección del ambiente y de la humanidad.

Entendiendo a la educación ambiental orientada a la formación de ciudadanos/as activos/as comprometidos/as en la construcción de una sociedad como parte constitutiva de la naturaleza, y considerándola uno de los pilares fundamentales para alcanzar una gestión adecuada del ambiente. Los diferentes espacios educativos, instauran ámbitos privilegiados para llevar adelante acciones que, partiendo de realidades socio-ambientales complejas y vinculadas directamente con las condiciones de vida locales, tengan como horizonte el desarrollo sustentable, por lo cual es pertinente hacer hincapié en generar una mirada integral acerca del ambiente, en la cual, tanto la naturaleza como la sociedad, sean partes de ese ambiente, y no con una postura mercantilista, donde los seres humanos tomen a la naturaleza por sus “recursos naturales”, sino como bienes naturales comunales.

Por ello, teniendo como postulado la idea de “adaptación” a la naturaleza en contraposición al “dominio”, en el que se apoya el paradigma extractivista y científico hegemónico de la simplicidad, y la tendencia a un modelo de complejidad, en un mundo donde la incertidumbre y las crisis cíclicas afectan la cotidianidad, tanto en las escuelas como en los centros de investigación. Las octavas jornadas fundamentan su propósito, que investigadores/as y docentes empiecen o continúen basando su propio quehacer en una racionalidad ambiental transversal, la cual se construye y concreta por múltiples interrelaciones entre la teoría y la praxis.

Entendiendo que los actuales retos, provocados por una inesperada pandemia, que nos interpela diariamente en el campo educativo y científico, requieren de formas nuevas de funcionamiento. Y atentos a las continuas transformaciones que impactan en la ciencia y en la educación, desde la Asociación Vida y Ciencias fundada con la “intención de iniciar un proceso de conocimiento, formación y capacitación de sus miembros y de la comunidad en la que está inserta, en las áreas del conocimiento humanístico y científico-tecnológico tendiente al desarrollo local y al progreso social sosteniendo como ejes la defensa de la vida, la protección del medio ambiente y la promoción de la convivencia pacífica” y luego de realizadas las siete ediciones de estas jornadas, y frente a la situación que nos exige una “nueva normalidad” decidieron continuar con este tipo de acciones, que se vislumbra, así entender, como muy necesarias. De allí, que los espacios de intercambio, debate y difusión del conocimiento; de las mejores formas de crearlo y comunicarlo y su insoslayable didactización para democratizarlo y popularizarlo, deben generarse y cuidarse, sobre todo en estos tiempos, en que el mundo atraviesa una crisis generalizada tanto social como ambiental.

El presente proyecto se enmarca normativamente en la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206:

“Artículo 4º.- El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”.

“Artículo 6º.- El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el Artículo 4º de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario”; y

“Artículo 7º.- El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social”.

En la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 se rescatan de los fines y objetivos dos premisas rectoras del presente proyecto:

“Formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte;” “Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados”.

Por otra parte, la Resolución Nro. 4.120/CGE/13 en la que se enfatiza la idea de que la profesionalización docente es una cuestión estratégica, y para ello es necesario contar con docentes capacitados permanentemente que permita alcanzar mayor calidad educativa para todas y todos y asegurar un adecuado funcionamiento de las escuelas de todos los niveles y modalidades.

Entendemos fundamental acompañar estos espacios de intercambio y formación desde los municipios, las escuelas y asociaciones de la comunidad, que tengan por objeto desarrollar estrategias de continuidad educativa e integración al interior del sistema educativo, entre los diferentes niveles, entre éstos y la universidad, el sistema científico-tecnológico y el mundo del trabajo. Es necesario priorizar líneas de capacitación que atiendan a las dimensiones pedagógica e institucional en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, fortalecimiento de los equipos técnicos y de conducción institucionales, recuperar la Pedagogía como dimensión que posibilita un abordaje integral de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación en una perspectiva que articule la actualización de contenidos a enseñar con la propuesta didáctica, generando instancias de debate curricular y problematizar su dimensión didáctica que posibilite poner en tensión las prácticas de enseñanza, la concepción de aprendizaje, la mirada sobre los sujetos que aprenden, así como las estrategias de evaluación.

En base a los fundamentos antes expresados, invito a mis pares a que me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora

7.4.14

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.005)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable respecto a la reactivación del servicio de carga y transporte de pasajeros a través de la red de ferrocarriles en la provincia de Entre Ríos y propone se inicien gestiones y líneas de acción coordinadas entre los municipios, la Provincia y la Nación para dicha reactivación y mejora de la red del transporte ferroviario en Entre Ríos, así como la recuperación de ramales de proximidad.

SOLANAS – CÁCERES R. – COSSO – LOGGIO – SILVA – HUSS – MORENO – TOLLER – RAMOS – CORA – FARFÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a la Ley Nro. 27.132 sancionada por el Congreso nacional en 15 de abril de 2015, que declara de interés público nacional la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios, y en virtud de la importancia social, política y económica que tiene esta vía de comunicación en relación al perfil demográfico y productivo de la provincia de Entre Ríos es un tema de interés estratégico.

Es menester tal como lo establece la normativa nacional en su Artículo 2º, que se establezca como principios de la política ferroviaria, la administración de la infraestructura ferroviaria por parte del Estado nacional; la participación pública y privada en la prestación y operación de los servicios de transporte público ferroviario; la interconexión de los sistemas ferroviarios y la intermodalidad de los servicios de transporte, en todas sus modalidades tanto de pasajeros como de carga; la maximización de las inversiones y de los recursos empleados

para la prestación de un servicio ferroviario en condiciones de eficiencia y seguridad; la incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio ferroviario; la protección de los derechos de los usuarios, con atención especial a las personas con discapacidad o con movilidad reducida, garantizando sus derechos al acceso a los servicios de transporte ferroviario en adecuadas condiciones de calidad; la promoción de condiciones de libre accesibilidad a la red nacional ferroviaria de cargas y de pasajeros, basada en los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

Dado el objetivo central del Gobierno nacional de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, se deben realizar gestiones tendientes a promover la reactivación de los ramales en Entre Ríos, en función del desarrollo que históricamente ha tenido esta vía de comunicación en el ámbito social, económico y político en esta provincia y en articulación con las vías navegables y la actividad portuaria, dada la condición estratégica que las mismas representan en esta provincia.

La Provincia, en articulación con la Nación, puede instrumentar el desarrollo de los ferrocarriles que como se mencionara anteriormente ha tenido una función trascendente en la historia de Entre Ríos, en la unión de los distritos y distintas jurisdicciones, dando incluso origen a innumerables poblados y conglomerados que hoy se han constituido en comunas y municipios.

En el marco de la reactivación de la red ferroviaria, resulta de gran importancia el despliegue que este medio de comunicación pueda tener en las zonas o áreas metropolitanas (por citar algunos ejemplos entre la ciudad de Paraná-Oro Verde; Paraná-Cerrito; Concepción del Uruguay-Basavilbaso-Paraná; Concordia-Concepción de Uruguay, entre otros) donde tanto el tren de pasajeros como el de carga es un servicio que reactiva el sector comercial y el desarrollo de pueblos, las economías regionales y es una forma de agilizar la circulación de manera más económica y al tiempo que promueve el turismo.

Es necesario recordar que hace cinco años este servicio fue interrumpido donde pretendió reactivarse, y por ello es necesario realizar las gestiones necesarias para una nueva interconexión, entre poblaciones que hace más de dos décadas no reciben un tren.

Considero oportuno acompañar ya que el transporte de trenes aporta al desarrollo productivo y social, reconociendo entre ellos, la gran capacidad de traslado de mercancías en largos recorridos con bajos costos de operación, la baja siniestralidad de esta forma de transporte de pasajeros y de cargas, además de ser un transporte dotado de bajo nivel de contaminación.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Julio R. Solanas – Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Néstor D. Liggio – Leonardo J. Silva – Juan M. Huss – Silvia del C. Moreno – María del C. Toller – Carina M. Ramos – Stefanía Cora – Mariana Farfán.

7.4.15

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.006)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el trabajo realizado por Ana Editorial para que escritoras y escritores de la provincia de Entre Ríos puedan publicar sus libros.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando que Ana Editorial inició con el objetivo de constituirse en una herramienta accesible para que escritoras y escritores de la provincia de Entre Ríos puedan

publicar sus libros y que al día de la fecha han editado más de 90 títulos, publicando libros físicos y virtuales.

Que financian la totalidad o una parte de las obras que realizan y trabajan en mejorar la distribución y la venta a través de internet y en librerías.

Que el emprendimiento es llevado adelante por Pablo Felizia, Nicolás Tavella y César Heintz e iniciaron el trabajo en el año 2016 desarrollándose en base a recorrer la provincia para hacer una labor a conciencia, con compromiso y calidad.

Que leen, escriben, corrigen, maquetan, imprimen, publican, vendiendo y distribuyendo libros de los distintos departamentos de la provincia.

Que el acceso al aporte (crédito) del Programa Jóvenes Emprendedores del Ministerio de Producción de la Provincia impulsó la compra y realización de máquinas que permiten mantener un costo menor a la hora de hacer un libro con excelente calidad artística.

Que lograron presencia territorial a partir de la participación en casi todas las ferias de libros de la provincia.

Que avanzan en su trabajo y en generar el encuentro con el lector con la certeza de que son los libros los que tienen que ir y encontrarse con quienes leen, necesitan o quieren leer.

Que desde hace 30 meses llevan adelante sin interrupción la revista Aliso, una publicación de distribución gratuita en librerías, bibliotecas y puestos de diarios con cuentos, poesías, fotografías y obras de arte para promocionar la lectura y dar a conocer los trabajos de las escritoras y escritores de la provincia.

Y por último, que María Belén Zavallo, escritora radicada en Paraná y una de las tres ganadoras del Premio Storni de Poesía, se sumará a la lista de autores publicados por Ana Editorial, que editará Lengua Montaraz, el libro que le valió el galardón en el mencionado certamen nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

8

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: no hay audio en la transmisión de YouTube.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para resolver problemas tecnológicos, pasamos a un cuarto intermedio de 5 minutos.

–Son las 11.18.

9

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 11.24, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se reanuda la sesión.

10

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Reserva (Expte. Nro. 24.898)

Ingreso (Expte. Nro. 25.010)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso al proyecto de ley, venido en revisión, identificado con el número de expediente 24.898, que ratifica las Leyes Nros. 10.489 y 10.772; en relación a declaraciones de utilidad pública. Este proyecto se encuentra en comisión y solicito que se reserve en Secretaría.

Solicito también que se dé ingreso al pedido de informes del expediente número 25.010, y como cuenta con las firmas reglamentarias pido que sea comunicado.

En este mismo momento solicito dos cambios o giros de comisión; que el expediente número 25.002 sea girado a la comisión de Seguridad y que el expediente número 24.920 sea girado a la comisión de Economías Regionales y Asuntos Cooperativos y Mutuales.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

10.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.898)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Ley Nro. 10.119, Nro. 10.489 y Nro. 10.772, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.119.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el destino del inmueble a expropiar previsto en la Ley Nro. 10.119, Nro. 10.489 y Nro. 10.772, el cual será destinado al depósito de vehículos secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito y/o la construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Confiérase a la Escribanía Mayor de Gobierno la facultad de autorizar la escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el Artículo 1º de la presente, en favor del Superior Gobierno de la Provincia Entre Ríos, quien en forma simultánea realizará la donación del mismo a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

10.2
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 25.010)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha consultado técnicos en hidrología para determinar y prever los inconvenientes que pueda acarrear la profunda e histórica bajante del río Paraná sobre todo con especial incidencia en el suministro de agua potable para la población en general.

Segundo: Si la Provincia de Entre Ríos tiene además previsto cursos de acción para controlar el suministro y consumo del agua potable en la provincia dado a que el régimen de bajantes se prolonga en el tiempo.

Tercero: Si tiene previsto gestionar ante Brasil y Paraguay la apertura de las compuertas de las represas.

Cuarto: Si la Provincia tiene una estrategia diseñada para aprovechar y utilizar aguas subterráneas de manera sustentable en contexto de cambio climático instalado globalmente.

Quinto: Si la Provincia tiene previsto un sistema para dosificar o evitar que se sigan arrojando cloacas crudas al río con regímenes de sequía extensos y evitar la contaminación ambiental.

Sexto: Si la Provincia tiene previsto adoptar medidas extraordinarias para evitar la depredación y aniquilación de la fauna ictícola.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – MATTIAUDA – BRUPBACHER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En esto días hemos tomado conocimiento a través de medios periodísticos de las declaraciones estremecedoras efectuadas por el master en Ecología, hidrólogo ambiental y geofísico, Eduardo Pujato quien se ha manifestado sobre algunos de los inconvenientes que podría acarrear la profunda bajante del río Paraná.

Pujato ha manifestado su oposición a quienes plantean “que esto va a pasar, que es parte de la naturaleza, que nos vamos a olvidar porque es no ver el panorama general” y explicitó que “Brasil está soportando una sequía histórica y ellos tienen un manejo hidrológico 20 o 30 años más adelantado que nosotros, pero están sufriendo de forma terrible no solamente en la parte hidroeléctrica sino porque tampoco pueden abastecerse de agua”.

Como ejemplo, remarcó que “San Pablo, que tiene 15 o 20 millones de habitantes, no tiene agua, y cualquier localidad brasilera con un millón de habitantes está con escasez de agua y nosotros que estamos cuenca abajo vamos a sufrir igual o peor que ellos en algún momento, aunque el Paraná todavía nos va a abastecer porque va a tener algún caudal”.

Refirió que “es preocupante porque vamos a estar en el mismo problema que el año pasado con el agravante de que no hay recursos hídricos”.

Agregó que “las crecidas también tienen su régimen y son históricas en el sentido de que han arrasado con costas y sistemas de explotación ganadera que tenemos en la zona. Evidentemente el panorama es desolador, seguimos tirando las cloacas crudas al río, seguimos con una pesca indiscriminada sobretodo en la zona de Victoria donde están aniquilando el sábalo para exportar, y la captación de agua es algo que nos va a complicar muchísimo”.

En este contexto, destacó que “ahora va a tomar mucha importancia el agua subterránea -pero estamos desarmados- que es estratégica y más allá de que guste o no, es una cuestión de supervivencia; es agua potable, que no necesita tratamiento y es un poco más dura pero no mucho más salada que un agua embotellada de supermercado”.

Consideró que “no habría acciones políticas posibles” para solucionar el tema porque “es un cambio climático instalado” y graficó que “en algunos lugares va a llover muchísimo y a producir problemas graves como en Francia o España, y se produce un desequilibrio. Si hay Niño acá, hay Niña en otra parte del mundo, es un sistema global”. “Evidentemente nadie puede en este momento hacer un modelo matemático como se hacía antes para saber dónde va a llover y dónde no, porque depende de múltiples variables que no se pueden manejar”.

El tema no es menor ya que el régimen de bajante de las aguas como la manipulación de un recurso escaso indispensable para la vida debe ponernos en alerta y saber que cursos de acción y/o medidas está tomando la Provincia al respecto.

En virtud de las razones expuestas es que considero imperioso solicitar informe al Poder Ejecutivo.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Nicolás A. Mattiauda – Uriel M. Brupbacher.

11

PEDIDO DE LICENCIA DE LA SEÑORA DIPUTADA RAMOS

Votación (Expte. Adm. Nro. 1.035)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde votar el pedido de licencia, sin goce de haberes, formulado por la señora diputada Carina Ramos, según expediente administrativo Nro. 1.035 ingresado a esta Cámara en la anterior sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se harán las comunicaciones pertinentes.

12 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

- Aniversario del Bombardeo a Plaza de Mayo
- A Ernesto Jorge Adradas
- A Luis Gilberto Sandoval
- Aniversario del Congreso de Oriente
- A Martín Miguel de Güemes
- A Ricardo López Jordán
- A Horacio González

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: quiero hacer un recordatorio y un homenaje.

El 16 de junio se cumplieron 66 años del acto terrorista más importante en la historia de nuestra República. A las 12 y 40 de ese día, un día nublado en la ciudad de Buenos Aires, un grupo de insurrectos de la aviación naval que habían usurpado aviones del Estado, bombardearon Buenos Aires, bombardearon la Casa Rosada, Plaza de Mayo, la CGT y espacios públicos.

En un trabajo realizado por el querido compañero Eduardo Luis Duhalde, cuando fue responsable del Archivo Nacional de la Memoria, en un libro que se llama “Bombardeo del 16 de junio de 1955”, se pudo reconstruir con información obtenida en sanatorios, en hospitales, en la policía, en el cementerio, que fueron asesinados en ese acto terrorista, que insisto no tiene parangón en nuestra historia y solo se lo puede comparar con la masacre que realizó el nazismo en el bombardeo al pueblo de Guernica, en el país Vasco, el 26 de abril de 1937; los nazis, a solicitud del insurrecto Francisco Franco que se había levantado contra el orden constitucional en España, bombardearon ese país y provocaron alrededor de 150 muertos, la mitad de los muertos reconocidos en Buenos Aires, porque el testimonio de ese trabajo que realizó el Archivo Nacional de la Memoria, dice que los muertos deben ser más, porque, por ejemplo, una de las bombas dio de lleno en un trolebús que circulaba alrededor de Plaza de Mayo, y los niños, que murieron obviamente todos los que iban en ese trolebús, fueron calcinados y muchos de esos cuerpos no se reconocieron.

Todos sabemos que luego de que surgiera el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, se desarrolló en Argentina el Equipo Argentino de Antropología Forense y hoy por ese trabajo extraordinario, reconocido mundialmente, se han podido reconstruir los restos de quienes fueron muertos, torturados y desaparecidos en la dictadura militar. Pero no ocurrió lo mismo con los muertos del acto terrorista del 16 de junio de 1955.

Yo decía, señor Presidente, que quería hacer un homenaje, además de este recordatorio, porque en aquel momento histórico donde el general Perón, un poco más de tres años antes de este golpe terrorista, había ganado las elecciones con el 62,50 por ciento de los votos, cuando por primera vez habían votado para presidente de la Nación las mujeres en la República Argentina, un joven teniente de la Fuerza Aérea que levantó vuelo en su avión en la base de Morón para batirse con los aviones navales que estaban bombardeando Buenos Aires, Ernesto Jorge Adradas, conocido como “El Muñeco Adradas”, levantó vuelo en la base de Morón siguiendo las órdenes de su comandante, voló hacia la Capital Federal a muy baja altura porque, insisto, era un día nublado en Buenos Aires, y se topó con los insurrectos sobre la zona de Plaza de Mayo, Casa Rosada, etcétera.

Empezó su trabajo de persecución, se puso en la cola de un avión de la aviación naval, lo persiguió, el avión naval se vino hacia la zona urbana, porque los aviones tiraban las bombas sobre Buenos Aires y daban la vuelta sobre el Río de La Plata para volver a bombardear. Adradas persigue a este avión que busca refugio en la zona, como buenos cobardes que eran, busca refugio en la zona poblada, y Adradas decide no derribarlo porque obviamente ese avión

iba a impactar sobre las construcciones en la zona de Retiro que era donde se da esta persecución.

Todo esto que estoy relatando está contado, señor Presidente, en un documental que se llama Piloto de Caza, que se puede ver en la plataforma oficial Cont.Ar. “El Muñeco” Agradas gira su avión y se pone en persecución de otro de los insurrectos, lo persigue sobre el Río de la Plata y lo derriba. El piloto terrorista, cuando ve que su nave cae al Río de la Plata, se eyecta y cae al río y luego es recogido por la Prefectura.

Cuando “El Muñeco” Agradas vuelve a la base aérea de Morón, su mecánico viene corriendo al avión y le dice: “escóndase jefe que acaban de tomar la base”. Los insurrectos habían tomado la base aérea de Morón. “El Muñeco” Agradas logró salvar la vida habiéndose escondido. Luego, en los meses posteriores del derrocamiento del general Perón, en 1955, “El Muñeco” Agradas fue degradado, fue exonerado de la fuerza, sufrió vejámenes, tuvo simulacros de fusilamiento y obviamente su vida continuó en la actividad privada, fue taxista, fue piloto de los aviones fumigadores y con el paso de los años logró entrar en Aerolíneas Argentinas. Como era un gran piloto hizo una carrera extraordinaria en Aerolíneas Argentinas y fue piloto de aviones internacionales.

“El Muñeco” Agradas, que no era peronista, como lo explica la viuda en ese largometraje: “Yo no era peronista, pero me obligaron a serlo”. “El Muñeco” Agradas llevaba documentación reservada al expresidente Perón que estaba exiliado en Madrid, llevaba y traía cartas hacia Madrid y desde Madrid hacia Buenos Aires. Cuando Perón regresa a la Argentina definitivamente, pide especialmente que “El Muñeco” Agradas forme parte del equipo que conducía el vuelo que lo trajo de retorno al general Perón a la Argentina.

Señor Presidente, quería hacer este breve recordatorio de un héroe anónimo, prácticamente anónimo de los argentinos, que salió y defendió a la democracia como tenemos que hacerlo todos cuando ella está puesta en duda.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: en primer término adhiero al homenaje y al recordatorio del diputado Loggio.

En el día de ayer estábamos en la reunión de bloque y recibí la noticia de que había fallecido un gran amigo, un gran compañero, un hombre querido por su pueblo, un hombre humilde, un hombre con profundas convicciones, que es Luis Gilberto Sandoval, exintendente de Pronunciamiento.

Compartimos períodos contemporáneos y nos hicimos muy amigos y además un reconocimiento expreso de todo lo que es el departamento Uruguay donde él había nacido, vivió su juventud y tuvo el reconocimiento de su pueblo haciéndolo varias veces intendente de Pronunciamiento.

Fue también un amante del deporte, fue presidente de DEPRO, que hace muy poco en las instancias más importantes del deporte argentino jugó contra River Plate, se sentía pleno.

Hace dos años tuvo un accidente que lo tuvo postrado más de un año en Paraná donde logró con una enorme fortaleza espiritual y física, superar el problema porque quedó prácticamente sin poder caminar y había logrado volver a caminar, estaba muy contento.

Nos frecuentábamos a través del *WhatsApp* del teléfono dos o tres veces por mes, y tal vez más. Un gran compañero que ayer nos dejó, pero que vamos a recordar siempre por su nobleza y fundamentalmente por su compromiso por su amado Pronunciamiento. Su hijo, el profesor Ricardo Sandoval, hoy es el intendente de Pronunciamiento.

Quiero dejar un homenaje a quien fue un hombre de la democracia, que trabajó enormemente por su pueblo, por Pronunciamiento, y también por el departamento Uruguay.

También, señor Presidente, en otro orden quiero adelantarme al 29 de junio de 2021, que se celebra el 206º aniversario de la primera declaración independentista de toda dominación extranjera en nuestro territorio.

El 29 de junio de 1815 se consagró el Congreso de Oriente, llamado el Congreso de los Pueblos Libres, dirigido por quien fue el paradigma, nuestra espada federal que fue José Gervasio Artigas. Allí se planteó la independencia del imperio español y también del imperio portugués.

Esta decisión de este Congreso estaba inspirada en la Asamblea del año XIII que, como todos sabemos, abolió la esclavitud, promovió la libertad de vientres. Y también tuvo Artigas un proyecto social, que promovió con sus copoblanos más humildes la posibilidad de tierras para que las pudieran producir. Es una gran virtud de un hombre a doscientos y pico de años que tuvo que conformar una república con la división de poderes.

Por eso, señor Presidente, no quiero extenderme pero quiero celebrar y transmitir a mis pares el orgullo de lo que implicó José Gervasio Artigas, el orgullo del Congreso de Oriente, el orgullo del Congreso de los Pueblos Libres que sesionó en el Arroyo La China, allí en Concepción del Uruguay, y procurar decididamente en esta etapa enorme de nuestra Nación tener y recordar los principios federales, que son parte de la construcción de la enorme posibilidad de lograr vencer las asimetrías de nuestras provincias con Buenos Aires y la Capital que todo lo absorbía. Esto no es en contra de nadie ni tampoco ir en contra de los tucumanos de 1816, pero sí es reconocer la historia olvidada y segregada de nuestra querida Nación, de este Congreso de Oriente que fue plasmado en nuestro territorio de la provincia de Entre Ríos, y rendir homenaje a José Gervasio de Artigas. Los que seguimos los principios Artiguistas creemos en una patria o una nación profundamente federal, y Entre Ríos es un ejemplo de ello.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje, el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: adhiero a los homenajes que se han pronunciado en este día y quiero, en este momento de los homenajes, hacer un hilo con lo dicho y agregar que hace pocos días se conmemoró el 200º aniversario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes; uno de los prohombres que ha dado nuestra Patria, defensor de la frontera norte, que junto con sus “Infernales” y su guerra de guerrillas sostuvo nuestra emancipación americana ante la prepotencia del imperio español que acechaba luego de la Revolución de Mayo de 1810 y que sin lugar a dudas sin hombres como Güemes o como su hermana Macacha que había generado toda una red de espionaje que permitía que los Infernales de Güemes pudiesen atacar y sorprender al enemigo en su paso, no se hubiera podido desembocar en el 9 de julio de 1816 con la declaración de la Independencia.

Un hombre que la historia liberal, la historia oficial que durante mucho tiempo imperó en cualquier recinto educativo, ya sea de la educación inicial hasta los estudios superiores, fue ocultado o simplemente se remarcó esa lucha que permitió llegar al 9 de julio de 1816. Y la verdad que Güemes, como tantos otros hombres, y en este momento quiero recordar que el pasado 20 de junio se cumplió un aniversario más del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano, que no solamente tuvieron una destacada actuación en un hecho determinante como, por ejemplo, también vuelvo a decirlo, la historia oficial ha querido reducir a Manuel Belgrano solamente a su aspecto de creador de la Bandera. Y digo esto, señor Presidente, porque en la vida y en la obra de estos dos grandes patriotas, uno puede reconocer cómo las ideas de la emancipación, de la liberación nacional, de tener un Estado próspero, una Patria próspera, se ve reflejado en sus accionares, más allá de la creación de la Bandera o en la defensa de la frontera norte ante el avance del enemigo.

Y son fechas muy importantes también porque van marcando un hilo conductor en nuestra historia. El diputado Loggio recordó el bombardeo a Plaza de Mayo del 16 de junio, también otro hecho histórico que ha sido ocultado y que la verdad que es una vergüenza para todos y cada uno de los argentinos. No hay ningún condenado por semejante acto de genocidio que se hizo en nuestro suelo, porque los poderosos y los intereses foráneos así lo quisieron.

También quiero recordar, señor Presidente, para no ser tan extenso, que en el día de ayer se cumplió un nuevo aniversario del fallecimiento de Ricardo López Jordán, sin lugar a dudas creo que hay hombres y mujeres aquí que tienen expertiz en materia histórica, pero me arrogo la capacidad de poder decir sin lugar a dudas que fue uno de los últimos caudillos federales que habitaron en nuestra querida Patria; un hombre entrerriano, que nació en Paysandú, lo que hoy sería la república Oriental del Uruguay, pero en ese momento los límites geográficos políticos como los tenemos en la actualidad no existían; la historia nos hermana, como bien lo dijo el compañero Julio Solanas, con hombres de la talla de Artigas, de López Jordán o de Pancho Ramírez.

No quería dejar pasar esta oportunidad, ya que la labor que hizo este caudillo que no solamente fue mano derecha de Justo José de Urquiza, sino que también tuvo un claro

contenido federal y de oposición al gobierno centralista de Buenos Aires, cuando la política, luego de 1860, avasallaba los intereses de las provincias para instalar un Estado Nación, él fue un claro defensor de los derechos de todos y cada uno de los entrerrianos.

Pero mi homenaje, señor Presidente, quiero hacérselo a un hombre que lamentablemente en el día de ayer nos ha dejado, quien fue el compañero Horacio González. Una gran pérdida para la cultura nacional; fue ensayista, escritor, que tuvo una ligazón muy importante con la provincia de Entre Ríos, porque fue compañero de vida de la cantante popular Liliana Herrero.

También quiero reconocerle a Horacio, al compañero Horacio González, el trabajo que llevó a cabo en la Biblioteca Nacional desde el año 2005 hacia el 2015, durante los gobiernos de Néstor y Cristina Fernández de Kirchner, porque abrió en gran medida esa Biblioteca Nacional, que muchas veces era conservada para ciertas elites, para el gran conjunto del pueblo, donde se presentaron numerosas obras, y el trabajo de este escritor y ensayista, reivindicando y comprometiéndose con su pueblo es un deber moral destacarlo en este momento, señor Presidente.

La verdad que este COVID-19 nos ha llevado en el último tiempo a acostumbrarnos lamentablemente a enterarnos todos los días de la pérdida de hombres y mujeres, de seres queridos y -como diría una compañera y amiga- estoy cansada de vivir entre la muerte. Creo que es el momento de empezar a recordar a estos hombres y mujeres, podría enumerar un listado sinfín de personas que lamentablemente esta enfermedad se ha llevado. Pero con el convencimiento de que con un esfuerzo más y con una campaña de vacunación que paso a paso se va profundizando, vamos a poder dar vuelta esta historia de tanta muerte y tanto dolor, para dar paso a una etapa de fe, de esperanza y de vida.

Nada más, señor Presidente, recordar a estos hombres que desde su lugar han aportado no solamente a nuestra Patria, sino a la creación y a la conciencia del ser nacional.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: en realidad no quiero ser reiterativa porque mi homenaje era justamente a López Jordán, pero ya el diputado Huss lo ha hecho, por lo tanto no me voy a extender este momento, solamente me voy a atrever a exponer un pensamiento ya que se ha homenajeado a Artigas, a Belgrano, a López Jordán y a Güemes.

Nosotros, la clase política, tenemos mucho que aprender y que imitar de ellos, si queremos que la Argentina de hoy sea un país digno de ser vivido. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan, entonces, rendidos los homenajes que se han realizado precedentemente.

13

PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.803, 24.898, 24.990, 24.995, 24.999, 25.004, 25.005 y 25.006)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los proyectos en los expedientes 24.803 y 24.898. También para los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 24.990, 24.995, 24.999, 25.004, 25.005 y 25.006, tal cual como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono su tratamiento sobre tablas en conjunto y que oportunamente se los considere de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

14

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. TRASFERENCIA

Consideración (Expte. Nro. 24.803)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación, un inmueble al Obispado de la Diócesis de Concordia para destinarlo al funcionamiento de la Capilla “Padre San Pío de Pietralcina”, y un inmueble a la Fundación Nuestros Cinco Panes para su funcionamiento, ambos ubicados en la ciudad de Concordia (Expte. Nro. 24.803).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.3.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. TRASFERENCIA

Votación (Expte. Nro. 24.803)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley con las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, se requiere la mayoría absoluta de los votos para convalidar las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado* el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 14.

16

LEYES Nros. 10.119, 10.489 Y 10.772 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DESTINO

Consideración (Expte. Nro. 24.898)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.119, ratificada por las Leyes Nros. 10.489 y 10.772, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Concepción del Uruguay, y se establece un nuevo destino para depósito de vehículos secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito y/o la construcción de viviendas sociales (Expte. Nro. 24.898).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 10.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

17

LEYES Nros. 10.119, 10.489 Y 10.772 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-. RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DESTINO

Votación (Expte. Nro. 24.898)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 5º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 10.1 de los asuntos fuera de lista.

18

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 24.990, 24.995, 24.999, 25.004, 25.005 y 25.006)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números 24.990, 24.995, 24.999, 25.004, 25.005 y 25.006.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.4.1, 7.4.4, 7.4.8, 7.4.13, 7.4.14 y 7.4.15 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

19

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.990, 24.995, 24.999, 25.004, 25.005 y 25.006)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración referenciados por el señor Secretario. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: quería expresarme sobre el proyecto de declaración en el expediente 25.005 que se aprobó recién. Si usted me permite, lo haría; no usaría más de tres minutos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Adelante, señor diputado.

SR. SOLANAS – Gracias, señor Presidente.

Quería, primero, manifestarles a mis pares que acompañemos este proyecto de declaración para la reactivación del servicio de carga y transporte de pasajeros a través de la red de ferrocarriles en la provincia de Entre Ríos. En ese marco reconocer el trabajo que ha hecho la Secretaría de Transporte en todo este tiempo; pero hay que dar la vuelta de tuerca

decididamente y sé que el gobernador Bordet ha trabajado muchísimo también en esto para lograr la recuperación sobre todo en las áreas metropolitanas de Paraná, de Concepción del Uruguay y de Concordia, la reactivación del mismo. También sería cumplir con la Ley 27.132, sancionada por el Congreso Nacional el 15 de abril de 2015, donde declara de interés público nacional la política de reactivación de los ferrocarriles. Este proyecto de declaración va en ese sentido, señor Presidente, y agradezco a mis pares que lo hayan aprobado; pero no quería dejar pasar esto, porque la causa de los ferrocarriles debe ser una causa de las y los entrerrianos: recuperar no solamente los ferrocarriles, sino recuperar la enormidad de hombres y mujeres cuyos pueblos son surcados por el ferrocarril tanto de carga como de pasajeros en la provincia de Entre Ríos.

Abogo por lo mismo y decididamente, señor Presidente, le solicitaría que se ponga al frente junto al Gobernador y todos los diputados y diputadas y, por qué no, senadoras y senadores, para que la reactivación del ferrocarril en la provincia de Entre Ríos sea una realidad interpretada por el Gobierno nacional -estoy seguro- del presidente Alberto Fernández y la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner. Muchas gracias, señor Presidente, por darme la oportunidad de expresarme.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, señor diputado Julio Solanas. Claramente para los que pertenecemos a la familia ferroviaria esta declaración forma parte del sentimiento.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.990: Premio de Poesía Storni 2021 otorgado a la escritora María Belén Zavallo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.995: 8 de agosto del corriente, 10º aniversario del Museo Islas Malvinas, Zona Darwin VGM Mario Enrique Vaucher, de la localidad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.999: 3 de julio de 2021 “Día Internacional del Cooperativismo”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.004: 8º jornadas de investigación y educación Enseñar No es Transferir Conocimiento, es la Posibilidad de Producirlo, edición virtual, organizadas por Asociación Vida y Ciencias, Club de Ciencias Libertad e Instituto Técnico Superior Cerrito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.005: Reactivación del servicio de carga y transporte de pasajeros a través de la red de ferrocarriles en la provincia de Entre Ríos. Declaración de opinión favorable.
- Expte. Nro. 25.006: Trabajo realizado por Ana Editorial para que escritoras y escritores de Entre Ríos puedan publicar sus libros. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.4.1, 7.4.4, 7.4.8, 7.4.13, 7.4.14 y 7.4.15 de los Asuntos Entrados.

20

ORDEN DEL DÍA Nro. 13 CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA. CREACIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 24.503)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar el Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 13. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo en el proyecto de ley, por el cual se crea el Consejo Provincial de Cultura, como órgano interjurisdiccional, consultivo, de concertación, acuerdo y planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural en la Provincia (Expte. Nro. 24.503).

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mociono que este proyecto de ley pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Como este proyecto de ley ya tiene dictamen, pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

21

ORDEN DEL DÍA Nro. 14**LEY NACIONAL Nro. 26.940 -PROMOCIÓN DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE LABORAL-. ADHESIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.405)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 14. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Trabajo en el proyecto de ley, por el cual la Provincia adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.940, Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral (Expte. Nro. 24.405).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.405, autoría del diputado José Cáceres, por el cual se adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adherir a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.940 -Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral-, Título I “Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales” (REPSAL), Capítulos I a III.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de permitir la implementación de la presente adhesión, como así también de las disposiciones contempladas por esta ley, designese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y/o la que en el futuro la remplace.

ARTÍCULO 3º.- Los empleadores sancionados por violaciones indicadas en la Ley Nro. 26.940, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán:

- a) Acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios y subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado provincial;
- b) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos deberá implementar acciones para convenir e instrumentar mecanismos efectivos de cooperación con los organismos competentes del Poder Ejecutivo nacional, el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público de la Nación, el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, al igual que todo organismo competente, a los fines de recabar y actualizar información de sanciones firmes impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (Ley Nro. 26.390 y Ley Nro. 26.847) e infracciones a la Ley Nro. 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Persona y Asistencia a sus Víctimas. Con el objeto de realizar un seguimiento en cuanto a la carga de aquellos infractores al REPSAL y ejecutar los alcances del Artículo 5º de esta ley.

ARTÍCULO 5º.- Los empleadores con sanciones judiciales por infracciones a la Ley Nro. 26.390 y Ley Nro. 26.847 y con sentencias condenatorias por infracción a la Ley Nro. 26.364, quedarán exceptuados por un plazo mínimo de tres (3) años o el de la condena si fuere superior a éste, de:

- a) Acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios y subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado provincial;

b) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencia.

ARTÍCULO 6º.- Las empresas que quieran celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de usos de los bienes de dominio público, licitaciones de obras públicas y concesiones de servicios públicos, deberán presentar el certificado extendido por la autoridad de aplicación donde conste su situación por ante el REPSAL, como así también respecto a las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Instrúyase al Poder Ejecutivo provincial para que adecue los decretos reglamentarios de la Ley Nro. 6.351 de Obras Públicas, del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, con el fin de cumplimentar lo requerido en el Artículo 6º de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación será la responsable de cargar los datos correspondientes en el Registro y/o proporcionar la información a la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de mayo de 2021.

TRONCOSO – FARFÁN – HUSS – KRAMER – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado José Cáceres.

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados: me permito utilizar una ayudamemoria para no dispersarme y no ocupar tanto tiempo en la fundamentación de este proyecto, porque la verdad nosotros asistimos a una cruel realidad que vivimos históricamente sobre la trata, el trabajo esclavo, el trabajo infantil.

Por eso, señor Presidente, quiero agradecer a la Comisión de Trabajo por haber tratado este proyecto; al diputado Troncoso, que ha tenido particular interés en el mismo. Hace casi un año que lo presentamos, pero afortunadamente ha dado a luz.

Decía que nosotros veníamos viendo con mi equipo de trabajo, debatiendo sobre esta triste realidad que se ve en todo el país, particularmente también en la provincia, así que también les agradezco a ellos con quienes oportunamente iniciamos este trabajo, porque el objetivo inicial era tratar una normativa puntualmente originada en la provincia respecto de esta problemática, pero encontramos en la adhesión a la Ley 26.940, que fuera sancionada oportunamente en el gobierno de la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, que nos da todas las herramientas para trabajar en este sentido, esa ley y otras concordantes que fueron sancionadas también en esa etapa.

Particularmente en lo que tiene que ver con la adhesión al REPSAL, que es el Registro de Empleadores con Sanciones Laborales, todo lo que tiene que ver con la promoción de quienes tienen a sus trabajadores correctamente en el marco de la ley, quiero sintéticamente resaltar los puntos más importantes que intentamos abordar con esta iniciativa. En primera instancia lo que decía anteriormente, la posibilidad de la adhesión a esta ley 26.940 nos da herramientas a la Provincia para trabajar en esta problemática. A partir de la adhesión de este Registro podemos avanzar en medidas ejemplificadoras que aporten a la promoción del trabajo registrado, la lucha contra el trabajo infantil, la protección del trabajador adolescente y la erradicación de la trata laboral o como comúnmente se lo denomina trabajo esclavo; esta última que mencioné es sin duda una práctica aberrante pero no por ello ha sido extinta en el ámbito de las relaciones laborales.

El REPSAL, señor Presidente, es una herramienta de carácter público para enfrentar el empleo no registrado y promover el derecho a un trabajo digno con una remuneración justa, acceso a la seguridad social y a la representación sindical y evitar la competencia desleal entre

empresas, porque obviamente si hay empresas que trabajan dentro del marco de la ley tendrán más imposiciones que aquellos que evaden definitivamente la ley, valga la redundancia.

En el REPSAL se publican las sanciones firmes por trabajo no registrado aplicadas por el Ministerio de Trabajo a nivel nacional, la AFIP, las provincias y la ciudad de Buenos Aires. También las sanciones por obstrucción a la inspección del trabajo, cosa que ha ocurrido en la provincia lamentablemente, sentencias judiciales por relaciones laborales no reconocidas por el empleador, sanciones por infracciones a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, y las sentencias por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

La publicación de las sanciones en el REPSAL implica para los empleadores sancionados que mientras permanezcan en el Registro, no pueden acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional, acceder a líneas de crédito otorgadas por las instituciones bancarias públicas, celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en concesiones de obras públicas y licencias, o acceder a los beneficios económicos de promoción de las contrataciones. De más está decir en este punto que lamentablemente nosotros hemos asistido, yo recuerdo muy bien el caso de los hermanos Cornejo que estaban siendo por décadas, como 40 años, que fueran explotados por quien fuera Ministro de Agricultura, el señor Etchevehere, una práctica recurrente y absolutamente repudiable. Lo que se pretende es que no puedan, porque después uno ve cómo alegremente reciben aportes del Estado o solicitan aportes del Estado violando las leyes que he citado precedentemente.

Nuestra provincia también tiene sus propias sanciones a las faltas mencionadas en el REPSAL, consistentes en multas, pero con esta ley lo que estaríamos haciendo es adherir al Registro, que no lo estaba, por lo que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social no aporta a esa información acerca de las sanciones firmes por trabajo no registrado aplicadas en el territorio. Información con la que, claramente cuenta, pero al no tener esta sistematización que estamos proponiendo en la mencionada plataforma, son los organismos y empresas del Estado de nuestra provincia quienes deben requerir a la Secretaría dicha información cada vez que se realiza un llamado a licitación o una contratación de cualquier tipo con el sector público o privado. Esta petición normalmente se hace vía telefónica, un trabajador de la Secretaría se encarga de registrar los archivos para pasar el material, por eso se hace imprescindible la sistematización del mismo lo cual traería practicidad y fidelidad de la información.

Señor Presidente, sin duda que el trabajo infantil y la trata laboral son una dolorosa realidad en todo el territorio argentino y se enfoca principalmente en las zonas rurales; no exclusivamente en las zonas rurales tampoco, en las zonas urbanas o periurbanas en distintas otras actividades podemos ver o también se han constatado este tipo de acciones ilegales. Entre Ríos, por ser una provincia que cuenta con su producción en la agricultura, en la ganadería y la actividad forestal, requiere la debida atención en este punto.

La caída del empleo y el incremento de los niveles de pobreza, producto de las políticas neoliberales del gobierno de Macri, y ni hablar ahora con esta situación, con la implosión que generó en el mundo entero la pandemia, colocan a amplios sectores de nuestro pueblo en una situación vulnerable. Esos sectores vulnerados no tienen más amparo que el Estado, por lo cual su respuesta ha de ser justa y enérgica hacia aquellos que abusan de una posición dominante en el mercado laboral.

Nuestro país y nuestra provincia necesitan trabajo y producción para salir adelante, pero no a cualquier costo y menos aún sobre los derechos de los más débiles. Ante ello lo que se propone en este proyecto es que a partir de la información de los casos, de su publicación en el REPSAL, la Provincia adopte la misma escala de sanciones que aplica la Nación. De este modo estaremos enviando un mensaje claro y contundente a aquellos cuyas actividades económicas deriven en la informalidad laboral o en el delito de trata laboral o trabajo infantil y aún no hayan sido denunciados o descubiertos por los organismos estatales.

De esta manera nos aseguraremos que el Estado de la Provincia de Entre Ríos no financiará, no promoverá, no dará apoyo alguno ni establecerá ningún tipo de contrato o transacciones con aquellos que sostengan práctica deleznable como las que hemos hecho referencia que atenten contra el derecho, la dignidad y la libertad de las personas.

En términos generales, señor Presidente, estos fueron los objetivos que perseguimos con la presentación de este proyecto y para ahondar un poco en las modificaciones hechas al mismo, quiero resaltar que en el intercambio con la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social surgió una nueva redacción, como lo marca el dictamen de comisión, que nos permitió desarrollar aún más la idea y el espíritu de lo que intentamos plasmar en el texto original, para lo cual tuvimos en cuenta las observaciones y las propuestas llevadas adelante, de modificaciones sobre los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º, brindando así mayor claridad en aquellos actos donde se firmen convenios con organismos nacionales evitando superposición o contrariedades normativas, clarificando plazos y sanciones que estipula el REPSAL y las que estamos creando en este proyecto.

Para finalizar y a sabiendas de las suspensiones parciales del REPSAL que se han llevado adelante en el marco de la pandemia por Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional para mitigar el desempleo en el marco de la crisis producto de la pandemia, entendemos que obviamente esas suspensiones transitorias y que las apartadas aún vigentes en cuanto a la suspensión dispuesta, no alcanzan a aquellas penalidades más gravosas por lo que amerita avanzar con lo que proponemos.

Y para cerrar, agradecerles nuevamente a la Comisión de Trabajo, al compañero Huss, al diputado Kramer, al diputado Solari, a la compañera Farfán, que han trabajado en este proyecto, también agradecerles desde el apoyo a quienes originalmente acompañaron esta iniciativa el año pasado, agradecerles a todos ellos y, como dije anteriormente, al equipo de trabajo que me acompaña en la Legislatura actualmente y con quienes oportunamente trabajamos este tema; sería largo nombrarlos, me hubiera gustado en función de algunas cosas que se están diciendo hoy en día.

Para terminar y atento al tiempo que he demandado, queridas y queridos colegas, yo me voy a permitir leerles algo que se publicó ayer o antes de ayer. “Dos hombres fueron condenados por explotación laboral de obreros rurales en un establecimiento forestal en la zona del departamento Colón.” Les robo unos minutos con esto porque realmente es espeluznante lo que afortunadamente la Justicia ha publicado sobre el particular.

Ambas personas confesaron el delito de trata en un juicio abreviado -¡qué lástima!- y cumplirán cuatro años de prisión efectiva pero domiciliaria. Se trata de L.A.M., un administrador de campo de terceros, y F.B.A., un colaborador de este administrador, un capataz, quienes fueron imputados tras una denuncia por la situación irregular e inhumana en la que mantenían a empleados en un campo, consignó el Diario Uno de Entre Ríos, particularmente lo extraje de una página digital. La causa se inició hace casi nueve años cuando uno de los obreros sufrió una lesión grave, internado en el Hospital San José de Colón; mientras estuvo internado esperando la cirugía le contó lo que le había pasado a una empleada del nosocomio. Esta mujer puso el hecho en conocimiento a la presidenta de la Asociación Civil Yanina, quien envió un mail a la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Allí dio cuenta de que el obrero oriundo de la provincia de Misiones había sido hospitalizado por la fractura del húmero, que había trabajado en un desmonte en condiciones precarias por más de dos meses y que al reclamar su salario recibió una golpiza por parte del encargado del lugar -es atroz-; “páguenme lo que me deben”, consta en el expediente que exigió el trabajador, “páguenme lo que me deben y me voy”, un joven, por supuesto; “¿Vos querés cobrar?”, le dijo el capataz y lo atacó con un tronco.

Personal de Prefectura Naval Argentina realizó tareas de observación e informó que la explotación forestal donde el joven lesionado trabajaba se encontraba en Ubajay, Colonia Mabragaña, había sido llevado al lugar por una de estas personas que lo habían, entre comillas, contratado, en realidad sin ningún tipo de contrato laboral y durante el tiempo que trabajó allí fue alojado en un edificio abandonado, una excomisaría en la cercanía de la Escuela Nro. 27. Además observaron que había más personas trabajando en el lugar sin agua, sin luz, sin condiciones de higiene y seguridad mínima. La Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas, UFASE, llevó las actuaciones ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay que ordenó el allanamiento del lugar administrado por el dueño de la explotación forestal. Los uniformados llegaron al campo ubicado a unos 1.500 metros de la Escuela “Mariquita Sánchez de Thompson”, a unos 5 kilómetros de la Ruta 14, en el Paraje denominado Humaita. Los prefectos junto al personal de la Oficina de Rescate de las Víctimas de Trata constataron la explotación de eucalipto y halló a 9 personas víctimas de explotación laboral, una de ellas tenía 17 años. Además identificó la vivienda donde residía,

una excomisaría abandonada, como así sus deplorables condiciones de habitabilidad e higiene, sin puertas, ni ventanas, con techo semiderruido, sin sanitarios, sin agua potable, sin electricidad. Un testigo del procedimiento describió que el lugar carecía de condiciones mínimas de habitabilidad y de refugio contra las inclemencias climáticas; no tenían baño ni sanitario, como dije, y hacían sus necesidades en el monte, no tenían en el lugar agua para su alimentación e higiene, no tenían luz eléctrica, ya lo dije, no había forma de refrigerar y conservar los alimentos, hacían charqui con la carne, ¡tremendo!; no tenían cocina y debían preparar su comida que el patrón les descontaba de la paga, a la intemperie, con leña. Las condiciones en que se encontraron las víctimas eran infrahumanas, como lo señalaron los funcionarios de Prefectura; mucho menos les proveyeron ropa de trabajo ni se le suministraron elementos de seguridad pese a que estaban expuestos a riesgos graves por las tareas peligrosas que desarrollaban.

Es un poco más largo, pero quería solamente resaltar esto, señor Presidente, señores diputados y señoras diputadas y de esta manera fundamentar el porqué de este proyecto de ley y, por supuesto, agradecer el acompañamiento del mismo.

22**ORDEN DEL DÍA Nro. 14****LEY NACIONAL Nro. 26.940 -PROMOCIÓN DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE LABORAL-. ADHESIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.405)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 9º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 21.

23**ORDEN DEL DÍA Nro. 15****CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA AUTORIDADES Y AFILIADOS A PARTIDOS POLÍTICOS. INSTAURACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.705)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 15. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 (Ley Micaela) y Provincial Nro. 10.768 (adhesión a la Ley Micaela), para la totalidad de las autoridades y afiliados a los partidos políticos (Expte. Nro. 24.705).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.705, venido en revisión, por el cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para la totalidad de las autoridades y afiliados a los partidos políticos de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 (Ley Micaela) y la Ley Provincial Nro. 10.768 (adhesión a la Ley Micaela), para la totalidad de las autoridades y de los afiliados a los partidos políticos en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Entiéndase por partidos políticos toda agrupación de ciudadanos unidos por principios comunes de bien colectivo, que tengan por objeto satisfacer el interés de la comunidad mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos y adecuado a las exigencias de la Ley Orgánica Nro. 5.170 y reconocidos por el Tribunal Electoral de la Provincia como partido político.

ARTÍCULO 3º.- Obligaciones. Las autoridades de las instituciones definidas en el Artículo 2º, están obligadas, y serán responsables, de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Contenido. El modo y forma de las capacitaciones obligatorias, serán establecidos por los respectivos partidos en articulación con la autoridad de aplicación de la presente ley. Los contenidos curriculares mínimos deberán adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.485 "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", Ley Nacional Nro. 27.499 y la Ley Provincial Nro. 10.768 "Ley Micaela".

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo provincial en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- Deberes y atribuciones. La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Establecer los ámbitos, la modalidad y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente ley;

b) Realizar convenios específicos de capacitación con organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas cuyo objeto contemple la defensa de los derechos de las mujeres, universidades públicas con asiento en la Provincia, dependencias provinciales, municipios, comunas, Poder Ejecutivo nacional y todo otro ente, organización e institución que considere pertinente;

c) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que ésta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en los partidos políticos;

d) Elaborar un informe de evaluación anual acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones;

e) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Delegación de facultades. La autoridad de aplicación puede delegar en los municipios y comunas de la Provincia, la facultad de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en el ámbito territorial de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de mayo de 2021.

FARFÁN – ACOSTA – CASTILLO – CORA – FOLETTO –
JAROSLAVSKY – MORENO – RAMOS – RUBATTINO – TOLLER.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: previo a adentrarme en el tema, quiero recordarle al diputado y compañero José que fue Cristina que en 2011 impulsó un nuevo proyecto de régimen para los trabajadores y trabajadoras rurales; era una de las deudas pendientes que

teníamos respecto a estos y a estas trabajadoras y que fuimos los primeros que dimos un marco de regulación y condiciones humanitarias para quienes trabajaban en la ruralidad, cosa que siguen dándose estas situaciones esclavistas y no humanitarias. Es bueno recordar también que desde nuestro espacio siempre hemos ido por la ampliación y el resguardo de esta actividad, de estas trabajadoras y trabajadores.

Este proyecto que estamos tratando, viene a la Banca con la media sanción del Senado, es de autoría de la senadora Gieco, agradezco siempre a mis compañeras de la Banca en el tratamiento y en que podamos debatir estos temas y apoyarlos, establece capacitaciones obligatorias en perspectiva de género y sensibilización.

Quienes por ahí no conocen lo que es la vida partidaria, nosotros, nosotras, nosotres como militantes, podemos decir que es muy rica, son lugares de encuentro, lugares de vinculación, lugares de debates, lugares de análisis, son lugares donde tejemos redes y tejemos convicciones, donde trabajamos desde lo que es la formación de quienes van a gobernar, las listas electorales, trabajamos codo a codo con las vecinas y los vecinos, somos vínculos de un montón de necesidades, presentamos las demandas de la sociedad, generamos las plataformas que vamos a ofrecer, generamos modelos políticos. Por eso es tan importante que también en estos ámbitos podamos tener y estén atravesados por una perspectiva de género.

En estos ámbitos se reproduce muchas veces, bueno, quienes somos militantes sabemos, desde micromachismos hasta inequidades flagrantes de género, encabezando las listas siempre hombres en las estructuras partidarias, con predominio masculino, inclusive en cosas cotidianas, como por ejemplo: andá vos a tocarle la puerta a tal vecino en la campaña porque sos mujer, sos más simpática, sos más entradora, como atribuyendo ciertos roles a las mujeres y no a los hombres.

Recordemos también hablando de formación, que la ley de financiación de partidos políticos ya establecía dentro del fondo para capacitación, que decía para capacitación de dirigentes, de investigación, decía que un 30 por ciento debía ir a la formación de las compañeras, a la formación de mujeres y de liderazgo de mujeres, o sea, ya en el 2006 había una ley que hacía una previsión de que esto estaba faltando y ponía en la obligación a los partidos políticos a que trabajaran en este tema.

En verdad felicito, me parece que esto de la concientización no tiene que ser algo pedagógico, tiene que ser una realidad. Lo hegemónico en la política debe terminar, porque es una realidad y debemos trabajar también para esto, es un compromiso de quienes estamos en política y también es un compromiso de esta Cámara y de todas y todos, poder seguir dando pasos que no son puntos de llegada sino que son puntos de partida, así que felicito esta iniciativa de la senadora y también el acompañamiento para que hoy podamos aprobarla.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: quiero fundar el voto positivo del interbloque Cambiemos en este proyecto. Tal como lo explicaba la diputada Mariana Farfán, la política y los partidos políticos tienen muchísimo que ver con la formulación de los espacios de poder en todas partes, es decir, en la mayoría de los países democráticos, los partidos políticos son las estructuras primarias a través de las cuales las mujeres se involucran políticamente y son elegidas, pero las mujeres nos hemos ido involucrando en la vida política prácticamente a la fuerza, porque debe haber seguramente en esta Cámara militantes de algunos años que deben recordar que cuando las mujeres se acercaban a los partidos políticos eran miradas de una manera bastante particular por los hombres. Nosotros tenemos estructuras partidarias, tanto el peronismo como el radicalismo, que son las matrices de los partidos políticos en nuestro país con profundas raigambres machistas.

Esto no es criticarlo, esto forma parte de lo que ha sido y aún sigue siendo la cultura dominante en nuestro país, de manera tal que todas aquellas iniciativas que pretendan cambiar las conciencias en todos los ámbitos de la sociedad y de la política respecto de género, abriendo a la perspectiva de género realmente el lugar que le corresponde y que debe ser, porque formamos parte, es decir, hombres y mujeres constituimos lo que es la sociedad, de manera tal que no hay ninguna razón por la cual podamos ser unos más o menos que los otros.

La construcción de los liderazgos femeninos va a tener muchísimo que ver con la apertura que tengan los partidos políticos y el aprendizaje que tengan los partidos políticos respecto de las cuestiones de género. No es fácil que una mujer por sí sola y por su propio empuje y por su propia prepotencia construya un liderazgo si no tiene la bendición de un hombre o de un líder de los diferentes espacios internos de los partidos.

De manera tal que todo lo que hagamos en ese sentido va a hacer posible que realmente se construya una identidad que holísticamente contenga lo femenino y lo masculino como energía movilizadora de un cambio social, porque no se trata de hombre o mujer, se trata de diferentes formas de ver la realidad y de adaptarse a las condiciones que los nuevos paradigmas requieren.

Fíjense que estaba leyendo un poco cuando me puse a mirar sobre este tema, buscando información, y encontré que en el año 2019, hace nada más que dos años, en todo el mundo había únicamente un 24,3 por ciento de mujeres en todos los escaños parlamentarios del mundo. Es un porcentaje bajísimo, y solamente el 27,6 por ciento en los puestos ministeriales. La transformación ya está en marcha, pero es muy lenta y lo sustancial de este momento y por eso me parece tan importante esta ley, es que tanto hombres como mujeres (inaudible)... Es decir que son los hombres los que van a tener que generar el cambio de conciencia para que realmente se le abra un espacio igualitario a la participación de la mujer.

Esto me parece maravilloso y muy interesante de puntualizar si ustedes, si los hombres no abren la conciencia y no habilitan y no promueven todas estas cuestiones como la que está promocionando esta ley, esto que estamos intentando hacer no va a ser posible. Eso me parece de una relevancia sustancial, que entendamos que todo el proceso de cambio de conciencia tiene que ver no solamente con la voluntad, la participación y la prepotencia en el trabajo y la energía que la mujer pone en todas las cuestiones en los ámbitos de su vida, sino que los hombres entiendan y ayuden a que todo esto sea posible, porque de lo contrario y, por ejemplo, la próxima Cámara que vamos a tener ya, esta es la última con este porcentaje de mujer y hombre, la conformación de la próxima Cámara, que va a ser un cincuenta y un cincuenta por ciento, espero que esté constituida por mujeres líderes y no por mujeres que han sido señaladas por hombres porque son las más pavotas o la mujer de fulano, o la amante de mengano o la más joven, o la más vieja, o la más esto o lo más otro. Que estén o estemos ahí sentadas por la prepotencia de la construcción del liderazgo femenino respetada por el hombre.

Señor Presidente, nada más y alegrarme porque esta iniciativa sea aprobada y que realmente no sea letra muerta de una ley, sino que la sociedad, y fundamentalmente la política, empiece a construir los cambios que todos necesitamos.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 15

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA AUTORIDADES Y AFILIADOS A PARTIDOS POLÍTICOS. INSTAURACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.705)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley que cuenta con media sanción del Senado. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 10º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 23.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 16**LEY NACIONAL Nro. 27.501 -INCORPORACIÓN DE ACOSO CALLEJERO COMO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-. ADHESIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.165)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 16. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el proyecto de ley por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.501, que modificó la Ley Nacional Nro. 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, e incorporó como modalidad de violencia contra la mujer al acoso callejero (Expte. Nro. 24.165).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.165, autoría del diputado Gustavo Zavallo, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.501 referida a la protección integral a las mujeres contra la violencia, incorporando el acoso callejero; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.501, de modificación de la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y que incorpora como modalidad de violencia contra la mujer al acoso callejero.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de mayo de 2021.

FARFÁN – CASTILLO – CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY –
MORENO – RAMOS – RUBATTINO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zavallo.

SR. ZAVALLO – Señor Presidente: este proyecto tiene como finalidad adherir a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.501 que es la que justamente incorpora como modalidad de violencia contra la mujer al acoso callejero.

Sabido es que en el orden nacional existen dos leyes que convergen o que se tocan de alguna manera, como son la Ley Nro. 26.485 que es de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a la cual nuestra provincia está adherida mediante la Ley Nro. 10.058; y esta Ley Nacional, que justamente decía, tienen similitudes y van en la misma dirección. Lo que expresamos es justamente a través del proyecto y si la voluntad de todos los colegas y todas las colegas así lo determinan, estar adheridos también como provincia.

Es una ley que en primer lugar define al acoso callejero y lo define como aquella violencia ejercida contra las mujeres por una o más personas en lugares públicos o de acceso público como medios de transportes, centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales con connotación sexual que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Es una ley que establece al Estado obligaciones como la de recopilar información recabada a fin de elaborar estadísticas certeras que sirvan para prevenir y erradicar este tipo de conductas en la vía pública. Expresa también, en el marco de lo que es el Consejo General de Educación, la inclusión de contenidos mínimos curriculares de perspectiva de género, de ejercicio de la tolerancia, del respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad

entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares y la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos.

También insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando esto ocurre en espacios públicos o de acceso público.

Por último, también incorpora una línea telefónica gratuita y accesible, justamente para que se hagan este tipo de denuncias y fundamentalmente se brinde esta estadística certera.

La verdad es que quiero agradecer a cada una de las integrantes de la Comisión de Mujeres, Género y Diversidad, especialmente a Mariana que la preside, porque también es coautora y también nuestros equipos estuvieron en contacto para trabajar sobre este proyecto de ley, que es la adhesión a la Ley Nacional. Quiero también hacer el agradecimiento a quienes desde el Poder Ejecutivo brindaron su palabra, su mirada enriquecedora, como la titular del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de Entre Ríos, la señora Sigríd Kunath, acompañada de la doctora Sofía Uranga, también expresaron y nos contaron en qué trabaja justamente el Poder Ejecutivo en este sentido.

Y a lo que decía justamente en el tratamiento del proyecto anterior la diputada Gracia Jaroslavsky, creo que también hoy y si así se vuelve a expresar la voluntad de cada uno y de cada una de las colegas damos media sanción a este proyecto, vamos haciendo o vamos construyendo una sociedad justamente con una igualdad más real, más plena, más efectiva y que hace al respeto a la integridad física y psíquica fundamentalmente en este proyecto, en espacios públicos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: quería agregar algo más, el acoso callejero es una conducta o una práctica naturalizada durante años. Alguien me preguntaba qué es el acoso callejero, y yo decía que realmente hay que tomar conciencia, hay que vivirlo, también el lugar público, la calle, los ámbitos, los parques, los centros comerciales, son lugares donde se reproduce esta violencia y violencia que nos ha limitado y hemos sido excluidas de estos espacios públicos.

Pero el acoso callejero ha sido una práctica cultural más y también nos ha limitado y hay que vivirlo; lo hablaba inclusive con compañeras del colectivo trans, que también dicen que para nosotras transitar las calles, con el acoso callejero, con las hostilidades, con las groserías, con amenazas, es realmente algo de lo que debe tomarse conciencia y debe combatirse.

Pensemos que nosotras no podemos sentir que hay ciertos espacios que se nos tornan limitados, inaccesibles o peligrosos, que no podemos transitar porque tenemos inseguridades o miedos de ir por un lugar oscuro o menos transitado, un lugar donde vemos un grupo de hombres, tenemos que estar limitándonos en las maneras de vestir, en los horarios, si debemos estar solas o no, así que, bueno, hay que tomar conciencia de esto porque tiene que ver también con que nos han excluido y nos limitan de ciertos lugares.

Así que, bueno, que estos proyectos y que este compromiso también del Poder Ejecutivo que el diputado Zavallo incorporó, además de la adhesión a la Ley Nacional, que le dio un plus al proyecto en Entre Ríos, para que combata estas hostilidades y amedrentamientos y que podamos las mujeres cada vez más ir llegando y sintiéndonos libres en espacios donde prácticamente estábamos excluidas o nos han sido negados, y en este caso los espacios públicos también.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 16

**LEY NACIONAL Nro. 27.501 -INCORPORACIÓN DE ACOSO CALLEJERO COMO
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-. ADHESIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.165)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular a la vez por constar de un artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 25.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.41.

José Carlos Fusse
a/c Dirección Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones